

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

16-2024 Cantón Puerto Quito: Reformatoria a la Ordenanza de aprobación de la urbanización para uso habitacional y ocupación del suelo “El Canelo”	2
03-GADMSMB-2024 Cantón San Miguel de Los Bancos: Que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025	10
- Cantón Santa Isabel: Reformatoria a la Ordenanza que sanciona la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	106

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

018-GADPSR-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027	111
---	-----



**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE
LA URBANIZACIÓN PARA USO HABITACIONAL Y OCUPACIÓN DEL
SUELO “EL CANELO”**

NRO. 16-2024

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 240.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina:

“Art. 54.- *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

(...)

c) *Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)*
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”*;

Que, el COOTAD, preceptúa: *“Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.
(...);”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

“Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada.

Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. (...)."

"Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.

Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,*
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.*

Art. 479.- Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de

transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse. (...).

Que, la Dirección de Planificación mediante memorando Nro. GADMCPQ-DPGTP-2024-0662-M de 13 de junio de 2024, emitió el INFORME TÉCNICO N° 010-2024-DPGT de 13 de junio de 2024, en el cual concluye que se “(..) ha efectuado la inspección correspondiente y revisado que ha sido la Ordenanza y los planos llega a la conclusión que existe errores referentes a las áreas establecidas en los planos y lo que estipula la ordenanza de aprobación de la Urbanización “LOS CANELOS” así como los linderos y dimensiones de los lotes de la urbanización, conforme se explica en el desarrollo del informe, por lo que es necesario la reforma de los artículos 2, 3 y 21 de la referida ordenanza.”.

Que, a través de memorando Nro. GADMCPQ-DPGTP-2024-0982-M, de 03 de septiembre de 2024, el entonces Director de Planificación y Gestión Territorial, realiza una rectificación al cuadro de áreas constantes en el INFORME TÉCNICO N° 010-2024-DPGT.

Que, el Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2024-0512-M, de fecha 04 de octubre de 2024, emitió Informe Jurídico.

Que, la concejal Erika Jaramillo Presidenta de la Comisión de Legislación y fiscalización convocó a sus miembros con memorando Nro. GADMCPQ-CM-2024-0189-M para el día 28 de octubre de 2024, una vez instalada y analizado el Proyecto de Ordenanza, se acordó suspender la sesión para solicitar Informe Técnico y Jurídico nuevamente, por errores encontrados en la documentación.

Que, a través de memorando Nro. GADMCPQ-SG-2024-0304-M, de 30 de octubre de 2024, la Secretaria General solicitó Informe Técnico y Jurídico, de conformidad a la petición de los miembros de la Comisión.

Que, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DPGTP-2024-1230-M de 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, envía el informe técnico elaborado por el Especialista de Desarrollo Territorial y Gestión Estratégica al Procurador Sindico.

Que, el Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2024-0614-M, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitió Informe Jurídico y anexa un nuevo Proyecto de Ordenanza con las debidas correcciones establecidas en el Informe Técnico.

Que, con Informe Nro. 16-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, emite Informe Favorable.

Que, de conformidad con las atribuciones señaladas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 5, 7, 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN PARA USO HABITACIONAL Y OCUPACIÓN DEL SUELO “EL CANELO”

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

“Artículo 2.- Aporte de áreas verdes y de equipamiento. – La Urbanización cumple con el área verde y comunal requerida, de conformidad con el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Los propietarios de la Urbanización transfieren como aporte de áreas verdes y equipamiento público a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, la superficie de 847,14 m² (0.084 has), que equivale a un porcentaje del 17.31% y que se detalla a continuación:

ÁREA COMUNAL				
ÁREA ÚTIL DE LA URBANIZACIÓN “EL CANELO” lotes y vías 4046.27 m²				
DETALLE	ÁREA (m²)	ÁREA TOTAL (m²)	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE
ÁREA ÚTIL DE LOTES	3313.90	3313.90	0.33	67.72%
ÁREA DE VÍAS PROYECTADAS	732.37	732.37	0.07	14.96%
ÁREAS VERDES COMUNALES	847.14	847.14	0.08	17.31%
ÁREA TOTAL	4893,41			99.99%

Las áreas de vías y áreas verdes comunales que constan en el cuadro anterior, son bienes de uso público de conformidad con el artículo 424 del COOTAD y no podrán ser cambiadas de categoría a bienes de uso privado.

Art. 2.- Sustituir el artículo 3, por el siguiente:

“Art. 3.- Los 5 lotes divididos en el área útil de 3313,90 m² del inmueble signado con el N° 20-F, se encuentran identificados con los números determinados en el plano e informe de linderación que se agregan a la presente ordenanza como anexos y habilitantes, cuya superficie, linderos, dimensiones y demás especificaciones se respetarán para la protocolización de esta ordenanza, como en la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Puerto Quito y consecuente transferencia de dominio. (ANEXO 1) PLANO GENERAL DE LA URBANIZACIÓN.”.

Art. 3.- Sustituir el artículo 21, por el siguiente:

“Art. 21.- Los lotes resultantes de la urbanización “EL CANELO” no serán susceptibles de subdivisión, bajo ningún concepto:

CUADRO DE LOTES Y AREAS DE LA URBANIZACION EL CANELO						
MANZANA (unidad)	LOTE (numeración)	LINDEROS				AREA DE LOTE (m2)
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
MANZANA 01	01	Lote No. 20- F1 de Peña Ayala Guillermo Alejandro en 43,49 metros	Calle de los Mangostinos en 2,89 más 21.90 metros	Camino vecinal Unidos Venceremos – Puerto Quito en 18.89 metros	Lote 02 Mz 01 en 25.63 metros	663.36
	02	Lote No. 20- F1 de Peña Ayala Guillermo Alejandro en 31,40 metros	Calle de los Mangostinos en 14,13 metros	Lote 01 Mz 01 en 25,63 metros	Lote 03 Mz 01 en 44,42 metros	662.74
	03	Lote No. 20- F1 de Peña Ayala Guillermo Alejandro en 3.81 metros	Lote 04 Mz 01 en 27,64 metros	Lote 02 Mz 01 en 44,42 metros más Calle de los Mangostinos en 11,51 metros	Lote No. 20-A de Rengifo Bustillos Milton Oswaldo en 28,35 metros	663.57
	04	Lote 03 Mz 01 en 27,64 metros	Lote 05 Mz 01 en 13,79 metros	Calle de los Mangostinos en 31,50 metros	Lote N° 20- A propiedad de Rengifo Bustillos Milton Oswaldo en 46,42 metros	662.04
	05	Lote 04 Mz 01 en 13,79 metros	Camino vecinal Unidos Venceremos – Puerto Quito en 17.55 y 13.40 metros más Lote N° 20-A propiedad de Rengifo Bustillos	Calle de los Mangostinos en 20,77 metros más camino vecinal Unidos Venceremos – Puerto Quito en 2.81 metros	Lote N° 20- A, propiedad de Rengifo Bustillos Milton Oswaldo en 45,56 metros	662.19
			Milton Oswaldo en 5.37 metros			

MANZANA 02	01 área comunal	Calle de los Mangostinos en 68.08 metros	Camino vecinal Unidos Venceremos Puerto Quito en 53.7 9 metros	Camino vecinal Unidos Venceremos Puerto Quito en 5.44 metros	Camino vecinal Unidos Venceremos Puerto Quito en 5.44 metros	847.14
TOTAL MANZANAS						4161.04

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MERCY MARISOL
VERDEZOTO SANCHEZ

Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez
ALCALDESA (S) DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
PRISCILA MARIUXI
ORDONEZ RAMIREZ

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN PARA USO HABITACIONAL Y OCUPACIÓN DEL SUELO “EL CANELO”**, en dos sesiones Ordinarias, de 19 de diciembre de 2024 y de 26 de diciembre de 2024, en primer y segundo debate en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida en tres ejemplares a la Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez, Alcaldesa Subrogante de este Cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Puerto Quito, 26 de diciembre de 2024.- LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
PRISCILA MARIUXI
ORDONEZ RAMIREZ

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

SRA. MERCY MARISOL VERDEZOTO SÁNCHEZ, ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, SANCIONO, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN PARA USO HABITACIONAL Y OCUPACIÓN DEL SUELO “EL CANELO”**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Puerto Quito, 27 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MERCY MARISOL
VERDEZOTO SANCHEZ

Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez
ALCALDESA (S) DEL CANTÓN

Proveyó y firmó ordenanza que antecede la Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez, Alcaldesa Subrogante del cantón Puerto Quito; quien dispuso su ejecución y publicación en el Gaceta Municipal del dominio Web de la institución y en el Registro Oficial. - Puerto Quito, 27 de diciembre de 2024.- LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
PRISCILA MARIUXI
ORDONEZ RAMIREZ

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón San Miguel de Los Bancos

ADMINISTRACIÓN 2023-2027
Decreto 115-14 de Febrero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

ORDENANZA N°03- GADMSMB-2024 EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se manejen de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, el artículo 293 de la Constitución, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala, Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes: a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, g).- Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el plan

cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 198 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, Destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Que, el artículo 215 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios;

Que, el Art. 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo, para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente; La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 295.- Planificación del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Que, el Art. 241 del COOTAD expresa que el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local;

Que, el Art. 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva;

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se

posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, debe observar las reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos transferidos por el gobierno central, generados y recaudados por la entidad;

Que, la Dirección de Talento Humano han emitido el distribuido de remuneraciones para el año 2025, mismo que está integrado al presupuesto.

Que, las Direcciones han remitido su plan Operativo Anual a la Alcaldía y Dirección Financiera, para que ésta prepare el anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio económico del año 2024;

Que, mediante MEM-209-DF-GADMSMB-2024 de 18 de octubre de 2024, el Econ. Edwin Tubay, director financiero presenta el proyecto de Presupuesto Definitivo para el Ejercicio Económico del Año 2024;

Que, mediante Informe de Comisión de tramite N°05-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto emite el respectivo informe. En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 57 literal g); y, Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

Artículo 1.- APROBACIÓN. - Aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, de acuerdo al siguiente detalle adjunto en fojas selladas, sumillado y enumeradas por Secretaria General.

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, elabora el anteproyecto presupuestario para el ejercicio económico del año 2025, considerando que es un instrumento que representa las acciones institucionales a ejecutarse donde se plasman los objetivos y las metas cuantificables mediante programas encaminados a la prestación de servicios y la ejecución de obras; optimizando los recursos humanos, materiales y financieros.

BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, fue creado en el año 1991, todos los programas se plasman en términos financieros sobre la base de la normativa presupuestaria vigente; como documento que pueda ser utilizado como un factor de información, seguimiento, control y evaluación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, se rige principalmente por lo que prescribe la Constitución de la República del Ecuador en sus art. 238, 239 y 240, adicionalmente por las siguientes disposiciones constantes en:

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- c. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- d. Ley Orgánica del Servicio Público.
- e. Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- f. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- g. Código del Trabajo.
- h. Código Tributario.
- i. Ley de Régimen Tributario Interno.
- j. Reglamentos, Instructivos y Ordenanzas que competan a las Municipalidades del país.

MOTIVACION

Es un documento recoge la previsión de ingresos y gastos que se presume o se proyecta en un ejercicio económico, documentando los saldos que constan el programa operativo anual ajustándolos a los techos presupuestarios. Esta en función a las necesidades de la ciudadanía, priorizadas en el Consejo de Planificación Cantonal, dado en firme mediante Resolución generada en dicho documento y a los Artículos 235 y consiguientes del COOTAD. Se adjunta el distributivo de personal y programa operativo anual como insumos indispensables para la elaboración de este anteproyecto presupuestario.

FECHAS CICLO PRESUPUESTARIO:



En razón de lo mencionado y Art. 240 del COOTAD, se presenta el anteproyecto presupuestario que recoge las actividades y programas detallados en el POA y Distributivo de personal, por ende, cada dirección o área es responsable de mantener en sus archivos la información que respalde el POA y distributivo de personal.

FUNCIONES, OBJETIVOS Y POLITICAS.**FUNCIONES Y OBJETIVOS.**

Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del moradores, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos; sin embargo coadyuvará con apego a la ley, a la realización de los fines del Estado y al desarrollo de las competencias exclusivas establecidas en el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos en los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

POLITICAS

Para alcanzar los objetivos propuestos y cumplir las funciones encomendadas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Banco, desarrollará las siguientes estrategias:

- a) Procurar el ordenamiento urbanístico de la ciudad, mejorar e incrementar los servicios públicos de la comunidad, a la vez que mantener en buen estado los existentes.
- b) Ejercer un estricto control en materia de higiene y salubridad, propender la elevación del nivel cultural de los vecinos del Cantón.
- c) Alcanzar el mayor rendimiento de las fuentes de financiamiento, procurar a la vez el ordenamiento racional y lógico del costo municipal.
- d) Propender a mejorar el sistema económico administrativo, para fortificar las finanzas y alcanzar una eficiente racionalización administrativa.
- e) Coordinar su acción con otros organismos de la ciudad y de la provincia, con la finalidad de optimizar recursos y encontrar una verdadera solución a los problemas del cantón.
- f) Sistematizar a través del procedimiento electrónico de datos, las distintas áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado, a fin de encontrar mayor eficiencia y servicio para la comunidad.

ORGANIZACION

El Manual Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos fue expedido al ejecútase por la máxima autoridad, la elaboración total responsabilidad de la Dirección de Talento Humano.

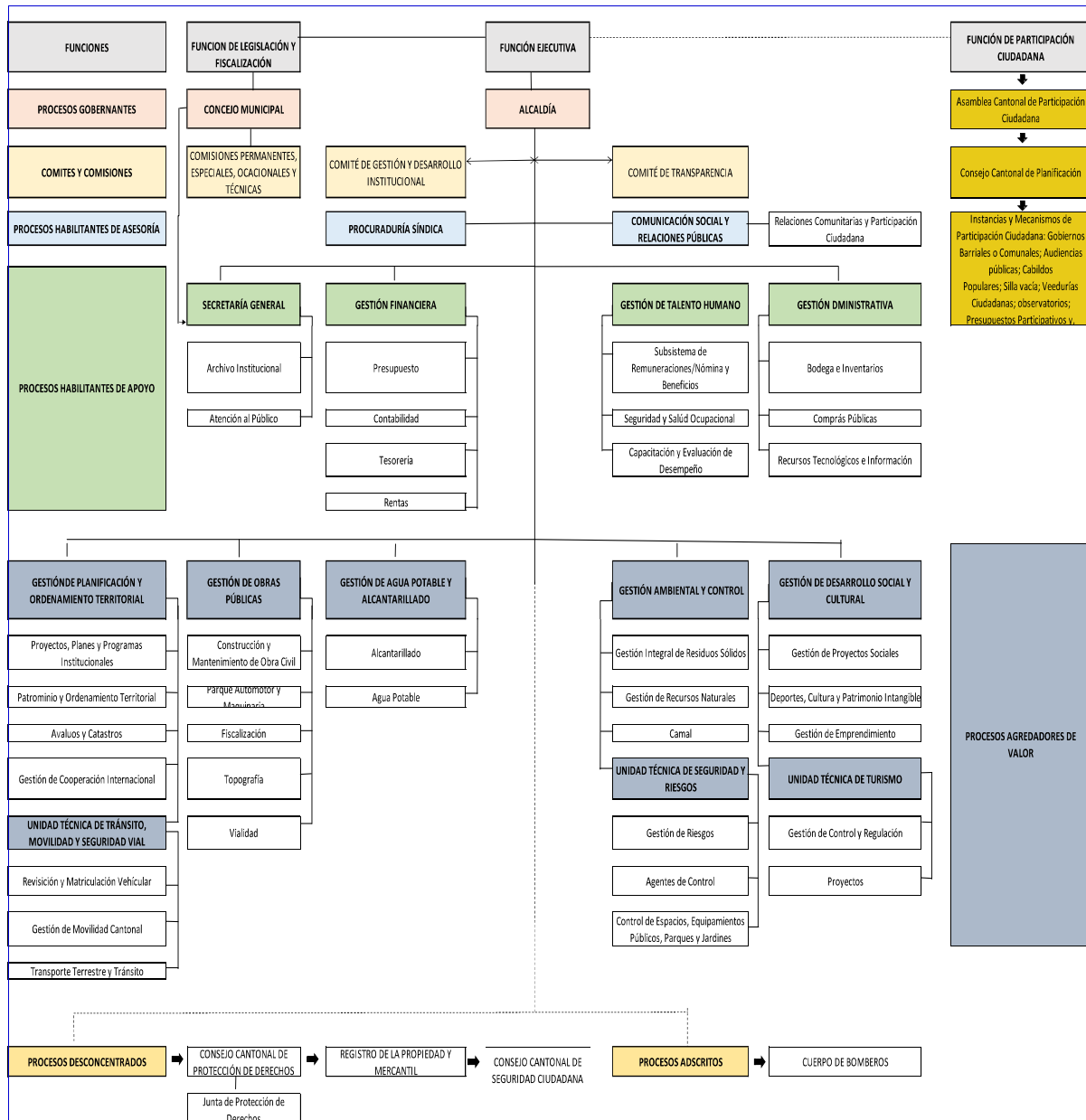
De acuerdo a las necesidades básicas que deba satisfacer, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la cuantía de los recursos financieros, y responderá a una estructura que permita tener todas y cada una de las funciones que a ella le competen, para el mejor cumplimiento de las mismas.

La administración del personal y el acceso al servicio público solo tendrán en cuenta el régimen de personal establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código del Trabajo, total responsabilidad de la Dirección de Talento Humano.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, ejecutará durante el ejercicio económico del año 2025 el Presupuesto Municipal de acuerdo a los siguientes programas:

- ADMINISTRACION GENERAL
- ADMINISTRACION FINANCIERA
- JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA, Y RIEGOS
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
- PROTECCION DE DERECHOS
- PROYECTOS SOCIALES
- PLANIFICACION URBANA Y RURAL
- GESTION AMBIENTAL
- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
- OTROS SERVICIOS COMUNALES OOPP
- GASTOS COMUNALES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS

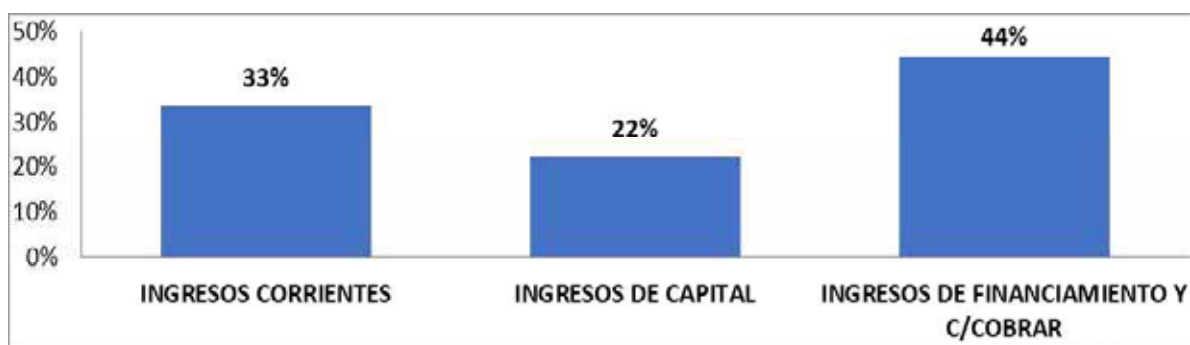
ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"SAN MIGUEL DE LOS BANCOS"**

INGRESOS 2025

N°	DETALLE	SUBTOTAL	TOTAL	%
1	INGRESOS CORRIENTES		4,191,089.18	33.45%
11	IMPUESTOS	583,800.00		4.66%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,551,700.00		12.38%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	604,300.00		4.82%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	118,200.00		0.94%
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1,304,089.18		10.41%
19	OTROS INGRESOS	29,000.00		0.23%
2	INGRESOS DE CAPITAL		2,766,494.72	22.08%
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	95,000.00		0.76%
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	2,671,494.72		21.32%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO Y C/C		5,573,474.10	44.48%
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	4,265,000.00		34.04%
37	SALDOS DISPONIBLES	0.00		0.00%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,308,474.10		10.44%
	TOTALES		12,531,058.00	100.00%



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"SAN MIGUEL DE LOS BANCOS"**

EGRESOS 2025

CÓDIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
5	GASTOS CORRIENTES	2,132,266.00
51	GASTOS EN PERSONAL	1,547,040.00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	320,820.00
55	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
56	EGRESOS FINANCIEROS	140,806.00
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	58,600.00
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	65,000.00
7	GASTOS DE INVERSIÓN	9,702,880.00
71	GASTOS EN PERSONAL	2,454,812.00
73	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	2,760,168.00
75	OBRAS PUBLICAS	4,485,700.00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	2,100.00
78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSION AL SECTOR PÚBLICO	100.00
8	GASTOS DE CAPITAL	442,950.00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	442,950.00
9	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	252,962.00
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	102,962.00
97	PASIVO CIRCULANTE	150,000.00
	TOTALES	12,531,058.00



2. INGRESOS

BASE LEGAL DE LOS INGRESOS

En cuanto a las transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad Territorial, art. 192 del COOTAD “Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno”.

En cuanto a los ingresos propios de la gestión, art. 172 del COOTAD “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Las tasas que por un concepto determinado creen los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias, no podrán duplicarse en los respectivos territorios.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria, art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos.

Sólo los gobiernos autónomos regionales podrán organizar loterías para generarse ingresos propios”.

INGRESOS CORRIENTES:

Los ingresos corrientes provienen del poder impositivo ejercido por el Estado, de la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por los impuestos, los fondos de la seguridad social, las tasas y contribuciones, la venta de bienes y servicios de consumo, las rentas de sus inversiones y las multas tributarias y no tributarias, las transferencias, las donaciones y otros ingresos.

En la ejecución, su devengamiento produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

IMPUESTOS:

Son los ingresos que el Estado obtiene de personas naturales y de las sociedades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, generadas del derecho a cobrar a los contribuyentes obligados a pagar, sin que exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de bienes o servicios.

Los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley, conforme lo establece el art. 185 del COOTAD.

- **A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS**

Art. 556 al 561 del COOTAD.

- **A LOS PREDIOS URBANOS**

Art. 501 al 513 del COOTAD.

- **A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS**

Art. 507 al 509 del COOTAD.

- **A LOS PREDIOS RUSTICOS**

Art. 514 al 524 del COOTAD.

- **DE ALCABALAS**

Art. 527 al 537 del COOTAD.

- **1.5 POR MIL A LOS ACTIVOS TOTALES**

Art. 552 al 555 del COOTAD.

- **A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS**

Art. 543 al 545 del COOTAD.

- **A LAS PATENTES MUNICIAPLES**

Art. 546 al 551 del COOTAD.

- **OTROS IMPUESTOS**

Art. 562 al 565 del COOTAD.

- **A LOS VEHICULOS**

Art. 538 al 542 del COOTAD.

- **PATRIMONIO**

Art. 55 del COOTAD.

TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Comprenden los gravámenes fijados por las entidades y organismos del Estado, por los servicios o beneficios que proporcionan.

Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa de la máxima autoridad municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios, de conformidad al Art. 568 del COOTAD:

- a. Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b. Rastro;
- c. Recolección de basura y aseo público;
- d. Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- e. Servicios administrativos;
- f. Alcantarillado y canalización;
- g. Ocupación de lugares públicos
- h. Especies fiscales.
- i. Canon de arrendamiento
- j. Matriculación vehicular.
- k. Otros servicios de cualquier naturaleza.

DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS

Art. 569 al 593 del COOTAD:

RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS:

Comprenden los ingresos provenientes del uso y servicio de la propiedad, sea de capital, títulos valores o bienes físicos. Se incluye el diferencial cambiario y el reajuste de inversiones financieras, los intereses por mora y multas generados por el incumplimiento de obligaciones legalmente definidas y las primas por seguros.

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tienen un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva, Art. 512 del COOTAD (predios urbanos) y el vencimiento será el 31 de diciembre de cada año; a partir de esta fecha se calcularán los recargos por mora de acuerdo con la ley, Art. 523 del COOTAD (predios urbanos):

RENTAS POR ARRIENDO DE BIENES

Arriendo del edificio de propiedad municipal como administrador la Dirección Administrativa.

INTERESES POR MORA Y MULTAS

Establecidos en el Art. 21 del Código Tributario y Art. 512 y 523 del COOTAD:

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES

Comprenden los aportes recibidos sin contraprestación del sector interno o externo, para fines corrientes, mediante transferencias y donaciones, destinadas a financiar gastos corrientes en dinero.

INGRESOS DE CAPITAL:

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, venta de intangibles, de la recuperación de inversiones y de la recepción de fondos como transferencias o donaciones sin contraprestación, destinadas a la inversión en la formación bruta de capital.

Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION:

Corresponden a los ingresos por ventas de bienes muebles (vehículos) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL

Recursos recibidos a través del Ministerio de Finanzas en virtud de la participación que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos en el Presupuesto General del Estado de conformidad al art. 192 del COOTAD, así como del MIESS para ejecución de los proyectos de desarrollo infantil (CIBV) y de implementación de servicios de Discapacidad (Atención en el Hogar y en la Comunidad), y del reintegro del IVA, y las transferencias correspondiente a la competencia de transporte y vialidad terrestre.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO:

Constituyen fuentes adicionales de fondos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores. Los créditos pueden ser reembolsables o no reembolsables, y de acuerdo a su naturaleza se los registran en las partidas presupuestarias que correspondan.

El devengamiento de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2025

CODIGO	DENOMINACION	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	INGRESOS CORRIENTES			4,191,089.18
11	IMPUESTOS		583,800.00	
11.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	115,000.00		
11.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	115,000.00		
11.02	SOBRE LA PROPIEDAD	355,000.00		
11.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	72,000.00		
11.02.02	A LOS PREDIOS RUSTICOS	98,000.00		
11.02.06	DE ALCABALAS	148,000.00		
11.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	37,000.00		
11.03	AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	0.00		
11.03.12	A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	0.00		
11.07	IMPUESTOS DIVERSOS	113,800.00		
11.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	112,000.00		
11.07.06	SOBRE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN O ESTUDIOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	0.00		
11.07.08	AL DESPOSTE DE GANADO	1,800.00		
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES		1,551,700.00	
13.01	TASAS GENERALES	1,293,900.00		
13.01.03	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	6,900.00		
13.01.06	ESPECIES FISCALES	0.00		
13.01.08	PRESTACION DE SERVICIOS	28,000.00		
13.01.09	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS	248,000.00		
13.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULAS-REEGISTRO DE LA PROPIEDAD	450,000.00		
13.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	8,000.00		
13.01.16	RECOLECCION DE BASURA	190,000.00		
13.01.18	APROBACION DE PLANOS E INSPECCIONES DE CONSTRUCCIONES	3,000.00		
13.01.31	CONTRIBUCIÓN PREDIAL A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS	0.00		
13.01.32	TASAS DE SERVICIOS POR EL REGISTRO DE DATOS PUBLICOS	326,000.00		
13.01.99	OTRAS TASAS	34,000.00		
13.03	TASAS DIVERSAS	0.00		
13.03.08	REGALÍAS MINERAS	0.00		
13.04	CONTRIBUCIONES	257,800.00		

13.04.06	APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE...	60,000.00		
13.04.08	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	17,000.00		
13.04.09	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	176,000.00		
13.04.13	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	4,800.00		
13.04.14	CONTRIBUCIÓN ADICIONAL PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00		
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		604,300.00	
14.02	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES	8,300.00		
14.02.06	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	8,000.00		
14.02.06	MATERIALES Y ACCESORIOS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	300.00		
14.03	VENTAS NO INDUSTRIALES	596,000.00		
14.03.01	AGUA POTABLE	379,000.00		
14.03.03	ALCANTARILLADO	45,000.00		
14.03.10	DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0.00		
14.03.99	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS	172,000.00		
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		118,200.00	
17.01	RENTAS DE INVERSIONES	0.00		
17.01.16	INTERESES POR CONVENIO DE PAGO	0.00		
17.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	500.00		
17.02.01	TERRENOS	0.00		
17.02.02	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	500.00		
17.02.03	MOBILIARIOS	0.00		
17.02.99	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00		
17.03	INTERESES POR MORA	45,000.00		
17.03.02	ORDENANZAS MUNICIPALES	45,000.00		
17.04	MULTAS	72,700.00		
17.04.01	TRIBUTARIAS	11,000.00		
17.04.02	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES	11,000.00		
17.04.04	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00		
17.04.16	INFRACCIONES A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	50,000.00		
17.04.99	OTRAS MULTAS	700.00		
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		1,304,089.18	
18.01	TRANFERENCIAS Y DONACONES CORRIENTES	353,562.87		
18.01.04.06	DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	353,562.87		

18.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL REGIMEN	950,526.31		
18.06.01	DE COMPENSACION A MUNICIPIOS POR LEYES Y DECRETOS	950,526.31		
18.06.16	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS	0.00		
19	OTROS INGRESOS		29,000.00	
19.01	GARANTIAS Y FINANZAS	0.00		
19.01.01	EJECUCION DE GARANTIAS	0.00		
19.02	INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS	0.00		
19.02.01	INDEMNIZACION POR SINIESTROS	0.00		
19.04	OTROS NO OPERACIONALES	29,000.00		
19.04.05	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACIÓN	0.00		
19.04.99	OTROS NO ESPECIFICADOS	29,000.00		
2	INGRESOS DE CAPITAL			2,766,494.72
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95,000.00	
24.01	BIENES MUEBLES	0.00		
24.01.03	MOBILIARIOS	0.00		
24.02	BIENES INMUEBLES	95,000.00		
24.02.01	TERRENOS	95,000.00		
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION		2,671,494.72	
28.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	2,639,494.72		
28.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	2,217,894.72		
28.01.01.04	MINISTERIO DEL AMBIENTE (PROYECTO DE RESTAURACIÓN FORESTAL)	0.00		
28.01.02.05	AME_ FORTALECIMIENTO TURÍSTICO CANTONAL	0.00		
28.01.04.05 .02	CONVENIO PLAN DE VIVIENDA	6,600.00		
28.01.04.05 .03	CONVENIO TRIPARTITO - AREA DE CONSERVACION RIO PACHIJAL - GAD PROVINCIAL DE PICHINCHA	0.00		
28.01.04.06	DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (SALDO DICIEMBRE 2019)	0.00		
28.01.04.07	CUERPO DE BOMBEROS SMB	23,000.00		
28.01.06.02 .02	BANCO DE DESARROLLO - ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION DE DESECHOS SOLIDOS	0.00		
28.01.06.02 .04	BANCO DE DESARROLLO-ESTUDIOS DEFINITIVOS DE AGUA POTABLE POZA HONDA Y ALCANTARILLADO DE 3 BARRIOS DE SMB	0.00		
28.01.08	INGRESOS POR PROYECTOS SOCIALES CON EL MIES	272,000.00		
28.01.08.16	CONVENIO MUNICIPALIDAD - INFA (EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES)	120,000.00		
28.01.08.22	TRANSFERENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO	0.00		
28.01.06.02 .08	BANCO DE DESARROLLO - ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION DE DESECHOS SOLIDOS	0.00		
28.01.06.02 .10	BANCO DE DESARROLLO-ESTUDIOS DEFINITIVOS DE AGUA POTABLE POZA HONDA Y ALCANTARILLADO DE 3 BARRIOS DE SMB	0.00		

28.03	DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	0.00		
28.03.02.01	CONVENIO NAKOPA CO2	0.00		
28.03.02.02	MUNICIPIO KARLSRUHE ALEMANIA	0.00		
28.03.02.03	MUNICIPIO KARLSRUHE ALEMANIA	0.00		
28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES DEL REGIMEN SECCIONAL AUTONOMO	32,000.00		
28.06.01	DE COMPENSACIÓN A GADS 70%	0.00		
28.06.16	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS	0.00		
28.06.54	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES	32,000.00		
28.10	REINTEGRO DEL IVA	0.00		
28.10.02	DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	0.00		
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			5,573,474.10
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO		4,265,000.00	
36.02	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	4,265,000.00		
36.02.01.01	PRÉSTAMO DEL BEDE PARA VARIOS PROYECTOS	4,265,000.00		
36.02.01.02	PRÉSTAMOS BEDE PARA LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA PARROQUIA DE MINDO	0.00		
36.02.01.03	PRESTAMO BDE PARA LA AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA DE MINDO	0.00		
36.02.01.04	PRÉSTAMO BDE ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	0.00		
36.02.01.05	PRESTAMO BANCO DESARROLLO- EST. DEFINITIVOS DE AGUA POTABLE POZA HONDA Y ALCANTARILLADO DE 3 BARRIOS DE SMB	0.00		
36.02.01.06	PRESTAMO BDE-ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS, PARA LOS BARRIOS NUEVO AMANECEER	0.00		
37	SALDOS DISPONIBLES		0.00	
37.01	SALDOS EN CAJA BANCOS	0.00		
37.01.01	DE FONDOS GOBIERNO CENTRAL	0.00		
37.01.04	DE PRESTAMOS	0.00		
37.01.05	DE DONACIONES	0.00		
37.01.99	OTROS SALDOS	0.00		
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		1,308,474.10	
38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,308,474.10		
38.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR	1,129,474.10		
38.01.06	DE CARTAS DE CREDITO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS	20,000.00		
38.01.07	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS-COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	29,000.00		
38.01.08	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS-CONSTRUCCION DE OBRAS	130,000.00		
TOTALES				12,531,058.00

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Del Banco de Desarrollo del Ecuador y otras entidades.

SALDOS DISPONIBLES

Saldos conciliados de bancos en la cuentas de ingresos y de transferencias al 31 de Diciembre del año anterior.

CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR

Saldos de la cartera vencida de años anteriores y de los anticipos otorgados y no devengados por parte de los contratistas, y de las cuentas que el estado debe a la Municipalidad.

DETALLE DE INGRESOS**3. EGRESOS****APERTURA DE LOS PROGRAMAS**

A continuación constan todos los programas, los mismos que contienen:

A continuación se detalla las funciones y los programas:

FUNCIÓN I.- Servicios Generales.

Programa 1. Administración General.

Programa 2. Administración Financiera.

Programa 3. Justicia, policía y vigilancia.

Programa 4. Registro de la Propiedad.

FUNCIÓN II. Servicios Sociales.

Programa 1. Desarrollo social y económico.

Programa 2. Protección de derechos.

Programa 3. Proyectos Sociales.

FUNCIÓN III. Servicios Comunes

Programa 1. Planificación urbana y rural.

Programa 2. Gestión Ambiental y riesgos.

Programa 3. Agua Potable y Alcantarillado.

Programa 4. Control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Programa 5. Otros servicios comunales OOPP.

FUNCIÓN V. Servicios Inclasificables

Programa 1. Gastos Comunes de la Entidad y Servicios.

3.1 PROGRAMAS .-

ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASPECTOS GENERALES:

Lleva adelante la administración general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, nivel superior que tomará decisiones y arbitrará las medidas que permita cumplir con los objetivos y metas programadas, esta compuesta por Alcaldía, Concejo Municipal, Secretaria General, y Sindicatura, y demás personal de la Dirección Administrativa.

DETALLE DEL PROGRAMA

111 ADMINISTRACIÓN GENERAL		
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	475,700.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	97,200.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	51,000.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	21,000.00
5.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	11,000.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	600.00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	3,400.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	6,500.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	34,300.00
5.1.05.12	Subrogación	12,000.00
5.1.05.13	Encargos	1,000.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	70,800.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	51,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,000.00
5.3.01.01	Agua Potable	10,000.00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	25,000.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	30,000.00
5.3.01.06	Servicio De Correo	500.00

5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	500.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	500.00
5.3.02.28	Servicio De Provisión De Dispositivos Electrónicos Y Certificación Para	500.00
5.3.02.52	Licencias Y Derechos No Exclusivos De Obras Y Productos Culturales	1,500.00
5.3.02.55	Combustibles	20,000.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	1,000.00
5.3.03.02	Pasajes Al Exterior	1,500.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	2,000.00
5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	1,500.00
5.3.04.02	Edificios, Locales Y Residencias	100.00
5.3.04.03	Mobiliarios	2,000.00
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	4,000.00
5.3.04.05	Vehículos	20,000.00
5.3.05.05	Vehículos	100.00
5.3.06.12	Servicio De Capacitación	10,000.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	25,200.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencia De Uso De Paquetes Informáticos	2,200.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	1,000.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	27,000.00
5.3.08.03	Lubricantes	5,000.00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	16,000.00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	9,000.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	20,000.00
5.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Carpintería Y Plomería	4,000.00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	25,000.00
5.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	100.00
5.7.02.01	Seguros	45,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales	1,600.00
8.4.01.03	Mobiliarios	12,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	3,400.00
8.4.01.05	Vehículos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	15,000.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	100.00
8.4.04.04	Páginas Web	1,000.00
TOTAL		1,179,900.00

ADMINISTRACION FINANCIERA**ASPECTOS GENERALES**

Emitir información oportuna y confiable, a través de procesos de eficiencia, eficacia, relevancia, productividad y competitividad que asegure una gestión administrativa financiera ágil y oportuna, basados en una planificación presupuestaria dinámica, un sistema de contabilidad moderno, un sistema automático y flexible de recaudación interna y externa, con una actitud positiva para brindar servicios de calidad a la comunidad de San Miguel de los Bancos:

DETALLE DEL PROGRAMA**121 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	175,100.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	14,600.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6,175.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	100.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	7,500.00
5.1.05.12	Subrogación	1,300.00
5.1.05.13	Encargos	800.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	19,600.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	14,600.00
5.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	1,000.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	500.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
5.3.04.02	Edificios, Locales Y Residencias	10.00
5.3.04.03	Mobiliarios	1,000.00
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	1,000.00
5.3.05.04	Maquinaria Y Equipos	100.00
5.3.05.05	Vehículos	100.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	100.00
5.3.07.01	Desarrollo Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas	100.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencia De Uso De Paquetes Informáticos	1,500.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	500.00
5.3.07.21	Desarrollo y actualización Sistemas Informáticos	1,000.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	10.00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	1,000.00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	100.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	18,000.00

5.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Carpintería Y Plomería	100.00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	50,000.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	1,500.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	2,500.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	1,500.00
TOTAL		324,395.00

JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA

ASPECTOS GENERALES:

Promover la planificación, formulación, ejecución y control de procesos y procedimientos de la administración de seguridad y control eficaz, debidamente reglamentado y nombrado a fin de proporcionar suministros, las herramientas necesarias para la estabilidad emocional y técnica del ser humano en su diario convivir laboral, reduciendo los índices de inseguridad.

DETALLE DEL PROGRAMA

131	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	43,800.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	119,400.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	18,300.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	13,300.00
5.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	13,500.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,200.00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	2,700.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	6,500.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	56,200.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	25,600.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	18,300.00
5.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	500.00
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenase	1,300.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	500.00
5.3.04.05	Vehículos	1,000.00
5.3.04.10	Bienes De Uso Bélico Y De Seguridad Pública	1,000.00
5.3.05.02	Edificios, locales y demás Alquiler de bienes	2,000.00
5.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	2,000.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	1,000.00

5.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	10,000.00
5.3.08.21	Gastos Para Situaciones De Emergencia	5,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios	3,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	4,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	20,000.00
TOTAL		370,100.00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ASPECTOS GENERALES:

Ofertar un sistema de desarrollo todas las potencialidades humanas, coadyuvando y facilitando los procedimientos que involucren al Registro de la Propiedad, priorizado la atención al público.

DETALLE DEL PROGRAMA

141	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	80,100.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6,700.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,900.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	500.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	100.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	9,500.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	6,700.00
5.1.07.07	Compensacion Por Vacaciones No Gozadas	1,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	3,000.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	500.00
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	100.00
5.3.06.03	Servicio De Capacitación	500.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencia De Uso De Paquetes Informaticos	100.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	3,000.00
TOTAL		115,100.00

DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

ASPECTOS LEGALES

Ofertar un sistema de desarrollo todas las potencialidades humanas, coadyuvando y facilitando los procedimientos que involucren a toda la sociedad, incentivando la producción y brindando la mejor atención a grupos prioritarios.

DETALLE DEL PROGRAMA

231 DESARROLLO COMUNITARIO		
PARTIDA A	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	112,800.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	100.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	12,900.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6,200.00
7.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	100.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	100.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	41,700.00
7.1.05.12	Subrogación	1,000.00
7.1.05.13	Encargos	1,000.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	18,100.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	12,900.00
7.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	500.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	27,000.00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	270,500.00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	12,000.00
7.3.02.09	Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación,	1,000.00
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia	12,000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
7.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	100.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	100.00
7.3.04.25	Instalación, Readecuación, Montaje de Exposiciones, Mantenimiento y	20,000.00
7.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	1,000.00
7.3.05.03	Mobiliarios	5,000.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación	27,000.00
7.3.06.03	Servicio De Capacitación	100.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	3,636.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	9,000.00

7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	5,000.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	6,000.00
7.3.08.12	Materiales didácticos	7,000.00
7.3.08.14	Insumos agropecuarios	12,000.00
7.3.08.24	Insumos, Bienes y Materiales para la Producción de Programas de Radio y Televisión, Eventos Culturales, Artísticos y Entretenimiento en General	100.00
7.3.14.03	Mobiliarios	100.00
75.05.01.09	Mantenimiento de teleférico	100.00
7.8.01.01	Mantenimiento espacios deportivos liga deportiva	100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	9,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	11,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	8,100.00
TOTAL		655,436.00

PROTECCION DE DERECHOS Y JUNTA CANTONAL

ASPECTOS LEGALES

Brindar la mayor atención posible a los sectores más vulnerables y proteger ante las calamidades presentadas.

DETALLE DEL PROGRAMA

241 CONSEJO DE PROTECCION Y JUNTA CANTONAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	22,100.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,800.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,400.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	35,500.00
7.1.05.12	Subrogación	100.00
7.1.05.13	Encargos	1,000.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6,800.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4,800.00
7.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	500.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	1,000.00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	100.00
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia	100.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
7.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	100.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	100.00

7.3.04.25	Instalación, Readecuación, Montaje de Exposiciones, Mantenimiento y	100.00
7.3.06.03	Servicio De Capacitación	1,000.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	100.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	500.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	1,000.00
7.3.14.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		83,800.00

PROYECTOS SOCIALES

ASPECTOS LEGALES

Brindar la atención personalizada a los grupos prioritarios y canalizar sus necesidades, realizando la gestión necesaria para atenderlas.

DETALLE DEL PROGRAMA

242

PROYECTOS SOCIALES

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	11,900.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	28,200.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	16,200.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	325,500.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	39,400.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	28,200.00
7.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	2,000.00
7.3.01.01	Agua Potable	100.00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	100.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	100.00
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	100.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	13,000.00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	100.00
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia	100.00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación	100,000.00
7.3.02.40	Adquisición de cofres	1,500.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	1,000.00
7.3.05.05	Vehículos	32,000.00

7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	100.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	9,450.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	6,250.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	2,500.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1,000.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	100.00
7.3.08.12	Materiales Didacticos	23,000.00
7.3.08.14	Suministros Para Actividades Agropecuarias, Pesca Y Caza	2,000.00
7.3.08.19	Adquisicion De Accesorios E Insumos Quimicos Y Organicos	5,000.00
7.3.08.21	Gastos Para Situaciones De Emergencia	100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
8.4.01.05	Vehículos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		649,600.00

PLANIFICACION URBANA Y RURAL

ASPECTOS LEGALES

Asesorar a la Municipalidad en materia de Planeamiento y Urbanismo, Planificar y Gestionar el desarrollo del Territorio del Cantón, para consolidar entornos favorables y productivos para la total realización del ser humano, en un marco de sustentabilidad ambiental, propendiendo a crear espacio y entornos de calidad, superando los desequilibrios en el desarrollo del Cantón, para garantizar el crecimiento y el uso ordenado del territorio

DETALLE DEL PROGRAMA

311 PLANIFICACION URBANA Y RURAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	81,800.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10,000.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4,800.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	37,900.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	15,000.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	10,000.00
7.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	100.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación	80,000.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	13,032.00

7.3.07.02	Arrendamiento Y Licencia De Uso De Paquetes Informaticos	100.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	9,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		262,332.00

GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS

ASPECTOS LEGALES

Asesorar a la Municipalidad en materia gestión de residuos sólidos y riegos que puedan ocurrir en el transcurso del tiempo.

Estimular la gestión responsable de los recursos naturales y energéticos del cantón, mediante políticas, normas, estrategias y participación ciudadana, contribuyendo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, ejerciendo la supervisión de las actividades económicas, asegurando un ambiente de calidad, sostenible e integrado con los procesos sociales y económicos.

DETALLE DEL PROGRAMA

321 GESTION AMBIENTAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	59,600.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	192,800.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	22,100.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	15,700.00
7.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	19,100.00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,000.00
7.1.04.08	Subsidio Por Antigüedad	4,000.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	9,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	11,900.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	30,900.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	22,100.00
7.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	4,132.00
7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y	500.00
7.3.02.01	Transporte de Personal	100.00

7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	2,000.00
7.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	6,500.00
7.3.02.21	Campaña esterilización	6,600.00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación	500.00
7.3.02.36	Servicios En Plantaciones Forestales	5,500.00
7.3.02.37	Remediación, Restauración y Descontaminación de Cuerpos de Agua	100.00
7.3.02.55	Combustibles	15,000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	6,000.00
7.3.04.05	Vehículos	14,000.00
7.3.04.06	Herramientas (Mantenimiento y Reparación)	100.00
7.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	1,000.00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos	5,800.00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	100.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación	54,000.00
7.3.06.02	Servicio de Auditoría	20,000.00
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	100.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	100.00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	12,000.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
7.3.08.03	Lubricantes	100.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	7,500.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	2,000.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	17,800.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	15,000.00
7.3.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	7,000.00
7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	5,200.00
7.3.14.03	Mobiliarios	5,000.00
7.3.14.06	Herramientas	11,500.00
7.3.15.15	Plantas	3,000.00
7.5.05.01	Mantenimiento Y Reparación Del Relleno Sanitario	100.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y	1,000.00
7.7.02.06	Costas Judiciales	1,000.00

8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	5,200.00
8.4.01.05	Vehículos	4,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		629,232.00

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ASPECTOS GENERALES:

Estimular la gestión responsable de los recursos naturales y racionalización del consumo del líquido vital, a través de campanas diarias de uso y consumo del agua potable.

Intervenir de manera inmediata en las averías que puedan suscitarse, y además prever los posibles daños en el sistema de agua potable.

DETALLE DEL PROGRAMA

331 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	39,500.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	181,600.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	19,500.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	14,300.00
7.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	23,232.00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,000.00
7.1.04.08	Subsidio Por Antigüedad	4,260.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	11,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	11,900.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	27,200.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	19,500.00
7.1.07.03	Despido Intempestivo	100.00
7.1.07.04	Compensaciones Por Desahucio	100.00
7.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,000.00
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia	100.00
7.3.02.36	Servicios En Plantaciones Forestales	3,500.00
7.3.02.55	Combustibles	10,000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	500.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	6,000.00
7.3.04.05	Vehículos	2,000.00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos	60,000.00

7.3.05.05	Vehículos	20,000.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, plantas de tratamiento de agua	220,000.00
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	100.00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	25,000.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	100.00
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	1,000.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2,000.00
7.3.08.03	Lubricantes	2,000.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	100.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	100.00
7.3.08.06	Herramientas	100.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	5,000.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	250,000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	10,000.00
7.3.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	35,000.00
7.3.14.06	Herramientas	5,000.00
7.3.15.15	Plantas	3,000.00
7.5.01.01	Mantenimiento Sistema De Agua Los Bancos	100.00
7.5.01.01.04	Construcción del sistema de agua potable Regional Sur	2,500,000.00
7.5.01.01.05	Construcción del Tanque de reserva de agua potable Planta Central	100.00
7.5.01.03	Alcantarillados En El Cantón Smb	100.00
7.5.05.01	Mantenimiento De Obras	1,200,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	75,000.00
8.4.01.05	Vehículos	6,650.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	100.00
TOTAL		4,797,242.00

CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

ASPECTOS GENERALES:

Interpretar situaciones y crear hábitos de prudencia en relación al tráfico. Conocer y practicar las primeras medidas de seguridad en caso de accidente, así como las normas de socorrismo y primeros auxilios. Identificar los principales grupos de riesgo y analizar dónde, cómo y cuándo se producen los accidentes.

DETALLE DEL PROGRAMA

341 TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	54,400.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4,600.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,400.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	15,000.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6,400.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4,600.00
7.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	2,400.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	100.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación	100.00
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	100.00
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	100.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	100.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	100.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	11,000.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	28,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
TOTAL		130,000.00

OTROS SERVICIOS COMUNALES - DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**ASPECTOS GENERALES**

A través de este programa se llevará a delante la ejecución de obras a la comunidad.

1. Elaborar el Plan Anual de actividades
2. Presentar proyectos de acuerdo a su competencia.
3. Planificar, coordinar, supervisar las actividades de las obras civiles de la Institución con otros organismos públicos.
4. Asesora al Concejo y al Alcalde en estudios y trámites previos a la suscripción de contratos para obras de ingeniería, así como las coordinar las diferentes acciones de trabajo con los procesos de planificación urbana y rural.
5. Evaluar la ejecución permanente de las obras civiles y efectuar los reajustes según las necesidades Institucionales
6. Facilitar y apoyar la gestión del Departamento de Estudios y Fiscalización de Obras civiles.

7. Colaborar con la Fiscalización en el control de obras a cargo de la municipalidad o de contratistas y controlar que las obras se sujeten a las normas establecidas y demás especificaciones técnicas constantes en los respectivos contratos.
8. Diseñar aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionados con las actividades de su área.
9. Cumplir otras funciones relacionados con su área
10. Efectuar inspecciones periódicas de las vías para verificar su estado y el desarrollo de programas.
11. Contribuir al cumplimiento de ordenanzas
12. Programar las obras públicas necesarias para el desarrollo y ejecución del plan de desarrollo estratégico del cantón.
13. Planificar, coordinar la elaboración y diseño de proyectos de ingeniería civil
14. Planificar, coordinar la elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y cronogramas de obras civiles.

DETALLE DEL PROGRAMA

361

OTROS SERVICIOS COMUNALES

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	57,400.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	353,700.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	35,300.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	23,800.00
7.1.03.06	Alimentación (Contrato Colectivo)	50,304.00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,277.00
7.1.04.08	Subsidio Por Antigüedad	8,107.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	32,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	11,900.00
7.1.05.12	Subrogación	1,000.00
7.1.05.13	Encargos	1,000.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	49,400.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	35,300.00
7.1.07.03	Despido Intempestivo	100.00
7.1.07.04	Compensaciones Por Desahucio	100.00
7.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,000.00
7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia	49,600.00
7.3.02.55	Combustibles	96,000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	1,000.00

7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	60,000.00
7.3.04.05	Vehículos	55,000.00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos	35,000.00
7.3.05.05	Vehículos	35,000.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación	-
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	185,000.00
7.3.06.06	Honorarios Contratos Civiles De Servicios	100.00
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	56,000.00
7.3.08.03	Lubricantes	30,000.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	100.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	100.00
7.3.08.06	Herramientas	100.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	400,000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	100,000.00
7.3.14.06	Herramientas	13,000.00
7.5.01.04	Urbanización y Embellecimiento	-
7.5.01.05	Obras Publicas De Transporte Y Vías	100.00
7.5.01.99	Otras Obras de Infraestructura	785,000.00
7.5.05.01	Reparación Y Adecuación	100.00
7.7.02.01	Seguros	100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	100.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	190,000.00
8.4.01.05	Vehículos	55,100.00
8.4.01.06	Herramientas	100.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	100.00
8.4.03.01	Terrenos	1,000.00
TOTAL		2,810,988.00

GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS**ASPECTOS GENERALES**

A través de este programa se asigna un recurso para cubrir compromisos mediante transferencia derivadas de la ley.

DETALLE DEL PROGRAMA

511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS		
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO

5.1.07.02	Supresión Depuestos	100.00
5.1.07.03	Despido Intempestivo	100.00
5.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	42,665.00
5.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria	100.00
5.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	100.00
5.3.02.40	Servicios Exequiales	100.00
5.3.02.48	Eventos Oficiales	100.00
5.6.02.01.01	Préstamo BEDE (Alcantarillado San Miguel De Los Bancos)	100.00
5.6.02.01.02	Préstamo BEDE (Alcantarillado Mindo)	41,785.00
5.6.02.01.03	Préstamo BEDE (Agua Potable-Mindo)	42,734.00
5.6.02.01.06	Int. Prest-Banco De Desarrollo- Alcantarillado Sanitario Y Planta De	6,187.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	3,500.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	5,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales	2,000.00
5.8.01.02.01	Contraloría General Del Estado	40,000.00
5.8.01.02.02	Asociación De Municipalidades Ecuatorianas	25,000.00
7.1.07.04	Compensaciones Por Desahucio	100.00
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	60,000.00
7.1.07.07	compensación Por Vacaciones No Gozadas	100.00
7.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria	100.00
7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	100.00
9.6.02.01.01	Fideicomiso Alcantarillado Sanitario San Miguel De Los Bancos	100.00
9.6.02.01.02	Fideicomiso -Bde (Alcantarillado Mindo)	46,274.00
9.6.02.01.03	Fideicomiso Bede (Agua Pótale-Mindo)	47,325.00
9.6.02.01.06	Préstamo Banco De Desarrollo B.P. - Alcantarillado Sanitario Y Planta De	9,263.00
9.7.01.01.02	De Cuentas Por Pagar Años Anteriores	150,000.00
TOTAL		522,933.00

4.- DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 220 del COOTAD, se considerarán las siguientes disposiciones generales que regirán en el ejercicio económico del año 2025, y que constituye por lo tanto parte integrante de la presente proforma presupuestaria.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

RECAUDACIÓN DE INGRESOS

Primera. Los ingresos se llevarán de conformidad al catálogo General de Cuentas y el Clasificador Presupuestario del Ingreso y Gasto Del Sector público, por parte del Ministerio de Finanzas. Se aplicará en todas las etapas del ciclo presupuestario. Y el calificador presupuestario actualizado.

Segunda. Para el proceso de contabilidad, las cuentas y subcuentas de los ingresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del presupuesto municipal.

Tercera. Los ingresos recaudados y que no puedan ser registrados en las partidas previstas en el presupuesto municipal, ingresarán a la cuenta 19.04.99 denominada "Otros no Especificados", pero se establecerán auxiliares para conocer los conceptos de los ingresos.

Cuarta. Los títulos de crédito que se emitiesen para el cobro de los impuestos, tasas, multas, etc., serán refrendados por el director Financiero, Rentas, Tesorero y Recaudador.

Quinta. Los intereses recaudados por mora u otras causas que se recauden en el pago de los impuestos, tasas, etc., incrementarán el ingreso respectivo y será aplicada a la partida correspondiente en el clasificador vigente.

Sexto. La emisión oportuna del catastro urbano y rural, así como los avalúos establecidos son de responsabilidad de la Dirección de planificación y Territorialidad, los catastros de patentes es responsabilidad de la Dirección Financiera.

Séptimo. De las recaudaciones de fondos de terceros se retendrán, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el 10% por concepto de gastos de Administración, excepto en los valores que la Ley disponga lo contrario, y la Ordenanza del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos.

Octavo. Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero o en cheques certificados a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón, serán depositados de forma intacta e inmediata, esto es tal como se recaudo y el depósito se realizara en el banco autorizado en el mismo día o máximo al día siguiente hábil de producida la recaudación. Siempre que cuente con la motivación del área requirente.

Noveno. El tesorero es el responsable de la entrega de los partes diarios de recaudación debidamente desglosados por conceptos de ingresos, adjuntado los duplicados de los títulos de crédito y los depósitos bancarios debidamente conciliados, al departamento de contabilidad para su registro y contabilización oportuna. También es el pagador según el COOTAD.

AUTORIZACION DE GASTOS

Décimo. La Dirección Administrativa no podrá comprometer, ni autorizar pagos, sin el respaldo de la asignación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Décimo primero. En todas las etapas del ciclo presupuestario se aplicará el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público que se encuentre vigente.

Décimo segundo. Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los egresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del presupuesto municipal.

Décimo tercero. Cuando las órdenes de pago emitidas por la máxima autoridad o su delegado no cumplan con los aspectos legales o financieros pertinentes, el director Financiero podrá Objetar por dicha orden, aduciendo las razones legales de esta negativa, si se insiste, se procederá el pago bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Décimo cuarto. Todos los pagos se realizarán con transferencias directas a cada uno de los beneficiarios incluido los fondos de caja chica y a rendir cuentas, las transferencias serán firmadas conjuntamente por el Financiero y Tesorero, o quienes tengan registradas las firmas en el sistema de pagos del BCE,

Décimo quinto. Las disposiciones de pago serán revisadas por el Director Financiero, dispuestas por Alcaldía, y sin cuyo requisito no podrán ser canceladas por Contabilidad y Tesorería.

Décimo sexto. El valor recaudado de fondos de terceros, será informado por escrito al Director Financiero por parte de Tesorería, a fin de que disponga la transferencia a los respectivos beneficiarios. En caso de no hacer, será absoluta responsabilidad de Tesorería, conforme lo establece la ley.

Décimo séptimo. Las partidas presupuestarias de gastos 53.08.01, 73.02.05 y 73.08.01, serán utilizadas para el pago de refrigerios a las personas que asisten a eventos de capacitación, seminarios, sesiones de trabajo, y demás eventos culturales y sociales organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Décimo octavo. Las partidas 73.04.04, 73.04.05 se usarán para mantenimiento de maquinarias, equipos y vehículos del GADMSMB en los programas de inversión, la partida 73.08.13 se utilizará para la adquisición de repuestos y accesorios de maquinarias, equipos, y vehículos de esta Municipalidad en los programas de inversión.

Décimo noveno. Previo la suscripción de contratos de compras de suministros, materiales, servicios, estudios, construcción de obras, etc. Se requerirá obligatoriamente la certificación del Director Financiero en la cual debe indicar la existencia de la partida presupuestaria. De no hacerlo, la responsabilidad será del área requirente.

Vigésima. Es obligación del director de Obras Publicas notificar los atrasos en el cumplimiento de las obras o estudios de los contratistas para proceder al cobro de las multas para la cual deberá presentar la liquidación correspondiente la misma que permitirá emitir los títulos de crédito respectivos a fin de realizar los descuentos en el pago de la planilla.

Vigésima primera. En los contratos de ejecución y obra, se exigirán las siguientes garantías: el valor que determine la ley de la póliza de anticipo y de cumplimiento del contrato, mediante una garantía bancaria, póliza de seguro, hipoteca o deposito en efectivo, el Tesorero tiene la obligación ineludible de hacer conocer al Director Financiero y notificar con 30 días de anticipación al Administrador y contratista o a su representante legal y a la empresa que otorgo el seguro para que procedan automáticamente a renovar la garantía y de no dar cumplimiento ejecutarla dentro de su vigencia de la póliza antes de que termine la responsabilidad de la compañía aseguradora, conforme lo dispone el literal e) del Art. 45 de la Ley General de Seguros, (numeral 403-12 de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público).

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
EDWIN JAVIER TUBAY
CHAVEZ

Econ. Edwin Tubay Chávez

C.I. 131308261-0

DIRECTOR FINANCIERO GADM SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

DISTRIBUTIVO DE PERSONAL, AÑO 2025

No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
5.1.01.05 1.1.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL												
1	Alcalde	DESPACHO ALCALDIA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM4	4,508.00	502.64	54,096.00	4,508.00	6,031.70	270.48	4,508.00	69,889.18
2	Concejal	CONCEJO MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM2	2,254.00	251.32	27,048.00	2,254.00	3,015.85	135.24	2,254.00	35,182.09
3	Concejal	CONCEJO MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM2	2,254.00	251.32	27,048.00	2,254.00	3,015.85	135.24	2,254.00	35,182.09
4	Concejal	CONCEJO MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM2	2,254.00	251.32	27,048.00	2,254.00	3,015.85	135.24	2,254.00	35,182.09
5	Concejal	CONCEJO MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM2	2,254.00	251.32	27,048.00	2,254.00	3,015.85	135.24	2,254.00	35,182.09
6	Concejal	CONCEJO MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM2	2,254.00	251.32	27,048.00	2,254.00	3,015.85	135.24	2,254.00	35,182.09
7	Procurador Síndico	PROCURADURÍA SÍNDICA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM3	2,368.00	264.03	28,416.00	2,368.00	3,168.38	142.08	2,368.00	36,937.46
8	Analista de Procuraduría	PROCURADURÍA SÍNDICA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
9	Secretario/a General	SECRETARÍA GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM3	2,368.00	264.03	28,416.00	2,368.00	3,168.38	142.08	2,368.00	36,937.46
10	Asistente de Secretaría General	SECRETARÍA GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
11	Asistente Archivo	SECRETARÍA GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
12	Secretaría Ejecutiva de Alcaldía	SECRETARÍA GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
13	Recepcionista	SECRETARÍA GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
14	Técnico de Comunicación	COMUNICACIÓN SOCIAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
15	Técnico de Participación Ciudadana	COMUNICACIÓN SOCIAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
16	Director de Talento Humano/Coordinador Institucional	TALENTO HUMANO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	NISM3	2,368.00	264.03	28,416.00	2,368.00	3,168.38	142.08	2,368.00	36,937.46
17	Asistente de Talento Humano	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
18	Analista de Nómina	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
19	Director/a Administrativo	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	NISM3	2,368.00	264.03	28,416.00	2,368.00	3,168.38	142.08	2,368.00	36,937.46
20	Analista de Compras Publicas	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
21	Analista Administrativo de Servicios y Bienes	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
22	Analista Administrativo	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
23	Guardalmacen	PROVEEDURIA Y BODEGA	ADMINISTRATIVA	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
24	Asistente Administrativo de Bodega	PROVEEDURIA Y BODEGA	ADMINISTRATIVA	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
25	Analista de Sistemas	SISTEMAS	ADMINISTRATIVA	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
26	Asistente Administrativo	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
TOTAL PROGRAMA.....\$					39,634.00	4,419.19	475,608.00	39,634.00	53,030.29	2,378.04	39,634.00	622,634.33

		5.1.01.06	1.1.1	ADMINISTRACIÓN GENERAL									
27	Ayudante de Bodega	BODEGA											
			ADMINISTRATIVA	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	
28	Chofer de vehículos livianos	TRANSPORTE	ADMINISTRATIVA	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	
29	Chofer de vehículos livianos	GESTION AMBIENTAL	ADMINISTRATIVA	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	
30	Chofer de vehículos livianos	GESTION AMBIENTAL	ADMINISTRATIVA	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	
31	Chofer de vehículos livianos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ADMINISTRATIVA	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	
32	Chofer de vehículos livianos	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	
33	Chofer de vehículos livianos	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	
34	Chofer de vehículos livianos	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	
35	Conserje	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	
36	Conserje	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	
37	Conserje	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	
38	Auxiliar de Servicios	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	

39	Auxiliar de Servicios	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
40	Auxiliar de Servicios	LIMPIEZA Y CUIDADO	ADMINISTRATIVA	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
TOTAL PROGRAMA.....\$													
					8,099.00	903.04	97,188.00	8,099.00	6,650.00	10,836.46	485.94	8,099.00	131,358.40

5.1.05.10 1.1.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL													
41	Asistente de Comunicación	COMUNICACIÓN SOCIAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
42	Asistente de Sistemas	SISTEMAS	ADMINISTRATIVA	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
43	Técnico de Sistemas	SISTEMAS	ADMINISTRATIVA	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
44	Asistente de Ventanilla de Extensión	SECRETARÍA GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
TOTAL PROGRAMA.....\$					2,852.00	318.00	34,224.00	2,852.00	1,900.00	3,815.98	171.12	2,852.00	45,815.10

TOTAL PROGRAMA.....\$													
					\$ 50,585.00	\$ 5,640.23	\$ 607,020.00	\$ 50,585.00	\$ 20,900.00	\$ 67,682.73	\$ 3,035.10	\$ 50,585.00	\$ 799,807.83

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS AÑO 2025													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
5.1.01.05 1.2.1 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA													
45	Director Financiero	ADMINISTRATIVA	FINANCIERA	N5M3	2,368.00	264.03	28,416.00	2,368.00	475.00	3,168.38	142.08	2,368.00	36,937.46
46	Asistente Financiero	ADMINISTRATIVA	FINANCIERA	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
47	Contador General	CONTABILIDAD	FINANCIERA	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	475.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
48	Jefe de Contabilidad	CONTABILIDAD	FINANCIERA	SP6M	1,412.00	157.44	16,944.00	1,412.00	475.00	1,889.26	84.72	1,412.00	22,216.98
49	Analista de Contabilidad	CONTABILIDAD	FINANCIERA	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
50	Asistente Contable	ADMINISTRATIVA	FINANCIERA	SP44M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
51	Analista de Rentas	RENTAS	FINANCIERA	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	475.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
52	Analista de Rentas	RENTAS	FINANCIERA	SP4M	1,086.00	121.09	13,032.00	1,086.00	475.00	1,453.07	65.16	1,086.00	17,197.23
53	Técnico en Rentas	RENTAS	FINANCIERA	SP2M	901.00	100.46	10,812.00	901.00	475.00	1,205.54	54.06	901.00	14,348.60
54	Tesorera Municipal	TESORERÍA	FINANCIERA	SP6M	1,412.00	157.44	16,944.00	1,412.00	475.00	1,889.26	84.72	1,412.00	22,216.98
55	Recaudadora	TESORERÍA	FINANCIERA	SP44M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
56	Recaudadora	TESORERÍA	FINANCIERA	SP44M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
57	Analista de Tesorería	TESORERÍA	FINANCIERA	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
TOTAL PROGRAMA.....\$					14,591.00	1,626.90	175,092.00	14,591.00	6,175.00	19,522.76	875.46	14,591.00	230,847.22
5.1.05.10 1.2.1 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA													
58	Asistente Administrativo	ADMINISTRACION	FINANCIERA	SP2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
TOTAL PROGRAMA.....\$					622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
TOTAL PROGRAMA.....\$					15,213.00	1,626.90	175,092.00	14,591.00	6,175.00	19,522.76	875.46	14,591.00	230,847.22

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS AÑO 2025													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONA L	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONA L 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
5.1.01.05 1.3.1 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA													
58	Coordinador de Seguridad y Control	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	NISM1	1,676.00	186.87	20,112.00	1,676.00	475.00	2,242.49	100.56	1,676.00	26,282.05
59	Analista de Comisaría	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
60	Tecnico de Riesgos	RIESGOS	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
GRAMA.....\$					3,648.00	406.75	43,776.00	3,648.00	1,425.00	4,881.02	218.88	3,648.00	57,596.90
5.1.01.06 1.3.1 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA													
61	Policia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	9,652.21
62	Policia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	9,652.21
63	Policia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	9,652.21
64	Policia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	9,652.21
65	Jeefe de Seguridad	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	826.00	92.10	9,912.00	826.00	475.00	1,105.19	49.56	826.00	13,193.75
66	Jornalero/ALCALDIA	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
67	Despachador de vehiculos/Guardia	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
68	Despachador de vehiculos/Guardia	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
69	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
70	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
71	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
72	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
73	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
74	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
75	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
76	Guardia Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
77	Auxiliar de servicios	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
TOTAL PROGRAMA.....\$					9,942.00	1,108.53	119,304.00	9,942.00	8,075.00	13,302.40	596.52	9,942.00	161,161.92
5.1.05.10 1.1.1 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA													
78	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SPA1M	585.00	65.23	7,020.00	585.00	475.00	782.73	35.10	585.00	9,482.83
79	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SPA1M	585.00	65.23	7,020.00	585.00	475.00	782.73	35.10	585.00	9,482.83
80	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SPA1M	585.00	65.23	7,020.00	585.00	475.00	782.73	35.10	585.00	9,482.83
81	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SPA1M	585.00	65.23	7,020.00	585.00	475.00	782.73	35.10	585.00	9,482.83
82	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SPA1M	585.00	65.23	7,020.00	585.00	475.00	782.73	35.10	585.00	9,482.83
83	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SPA1M	585.00	65.23	7,020.00	585.00	475.00	782.73	35.10	585.00	9,482.83
84	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SPA1M	585.00	65.23	7,020.00	585.00	475.00	782.73	35.10	585.00	9,482.83
85	Agentes de Control Municipal	COMISARIA MUNICIPAL	SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGOS	SPA1M	585.00	65.23	7,020.00	585.00	475.00	782.73	35.10	585.00	9,482.83
TOTAL PROGRAMA.....\$					4,680.00	521.82	56,160.00	4,680.00	3,800.00	6,261.84	280.80	4,680.00	75,862.64
GRAMA.....\$					18,270.00	2,037.11	219,240.00	18,270.00	13,300.00	24,445.26	1,096.20	18,270.00	294,621.46

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2025														
No.	CEDULA	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
5.1.01.05 1.4.1 REGISTRO DE LA PROPIEDAD														
86	170924930-2	Registrador de la Propiedad	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	NISM3	2,368.00	264.03	28,416.00	2,368.00	475.00	3,168.38	142.08	2,368.00	36,937.46
87	172201460-0	Analista del Registro	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
88	172590426-0	Analista Registral	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
89	171420777-4	Asistente Administrativo	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
90	171157573-6	Analista Administrativo	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SP4M	1,086.00	121.09	13,032.00	1,086.00	475.00	1,453.07	65.16	1,086.00	17,197.23
91	171706843-10	Asistente Administrativo (archivo)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	476.00	832.24	37.32	622.00	10,053.56
TOTAL PROGRAMA.....\$						6,670.00	743.71	80,040.00	6,670.00	2,851.00	8,924.46	400.20	6,670.00	105,555.66
TOTAL . \$						6,670.00	743.71	80,040.00	6,670.00	2,851.00	8,924.46	400.20	6,670.00	105,555.66

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2025													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 2.3.1 DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO													
92	Director de Desarrollo Comunitario	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	NISM3	2,368.00	264.03	28,416.00	2,368.00	475.00	3,168.38	142.08	2,368.00	36,937.46
93	Asistente Técnico Administrativo	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
94	Analista de Relaciones Públicas y Participación Ciudadana	RELACIONES PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DESARROLLO SOCIAL	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	475.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
95	Analista de Cultura y Deporte	CULTURA Y DEPORTE	DESARROLLO SOCIAL	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	475.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
96	Asistente Técnico Administrativo	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
97	Asistente Administrativo	TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
98	Coordinador/a de Turismo	TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	NISM1	1,676.00	186.87	20,112.00	1,676.00	475.00	2,242.49	100.56	1,676.00	26,282.05
99	Asistente técnico de Turismo/transposo	TURISMO	FINANCIERA	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
					9,400.00	1,048.10	112,800.00	9,400.00	3,800.00	12,577.20	564.00	9,400.00	148,541.20
7.1.05.10 2.3.1 DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO													
100	Gestor Cultural Convenio CPP	CULTURA Y DEPORTE N	DESARROLLO SOCIAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
101	Gestor Cultural Convenio CPP	CULTURA Y DEPORTE N	DESARROLLO SOCIAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
102	Gestor Cultural Convenio CPP	CULTURA Y DEPORTE N	DESARROLLO SOCIAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
103	Gestor Cultural Convenio CPP	CULTURA Y DEPORTE N	DESARROLLO SOCIAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
104	Tecnica de Desarrollo Social	TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
TOTAL PROGRAMA.....\$					3,474.00	387.35	41,688.00	3,474.00	2,375.00	4,648.21	208.44	3,474.00	55,867.65

TOTAL \$													
					12,874.00	1,435.45	154,488.00	12,874.00	6,175.00	17,225.41	777.44	12,874.00	204,408.85

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2025													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 2.4.1 PROTECCON DE DERECHOS													
105	Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia	CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	PROTECCIÓN DE DERECHOS	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	475.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
106	Asistente Administrativo	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	PROTECCIÓN DE DERECHOS	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
					1,834.00	204.49	22,008.00	1,834.00	950.00	2,453.89	110.04	1,834.00	29,189.93
7.1.05.10 2.4.1 PROTECCON DE DERECHOS													
107	Abogado Junta Cantonal	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	PROTECCIÓN DE DERECHOS	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
108	Trabajador Social	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	PROTECCIÓN DE DERECHOS	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
109	Psicólogo	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	PROTECCIÓN DE DERECHOS	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
					2,958.00	329.82	35,496.00	2,958.00	1,425.00	3,957.80	177.48	2,958.00	46,972.28
TOTAL \$					4,792.00	534.31	57,504.00	4,792.00	2,375.00	6,411.70	287.52	4,792.00	76,162.22

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2025													
No. '	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 2.4.2 PROYECTOS SOCIALES													
110	CORDINADORA PROYECTOS SOCIALES	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
					986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
7.1.05.10 2.4.2 PROYECTOS SOCIALES													
114	Coordinadora - ETI	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
115	Trabajo Social - ETI	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
116	Psicologa - ETI	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
117	Promotora - ETI	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
118	Promotora - ETI	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
119	Coordinador - Apoyo y Custodia Familiar	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
120	Trabajo Social - Apoyo y Custodia Familiar	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
121	Psicologa - Apoyo y Custodia	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
122	Promotora - Apoyo y Custodia Familiar	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
123	Trabajador Social - Adulto Mayor (Coordinado	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	475.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
124	Terapia Fisica- Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
125	Psicologa - Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
126	Cuidador- Programa Adulto Mayor-SMB	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA3M	675.00	75.26	8,100.00	675.00	475.00	903.15	40.50	675.00	10,868.65
127	Promotora- Programa Adulto Mayor-SMB	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
128	Cuidador - Adulto Mayor- minado	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA3M	675.00	75.26	8,100.00	675.00	475.00	903.15	40.50	675.00	10,868.65
129	Promotora- Adulto Mayor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
130	Servicios Generales	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA1M	585.00	65.23	7,020.00	585.00	475.00	782.73	35.10	585.00	9,482.83
131	Servicios Generales	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SPA1M	585.00	65.23	7,020.00	585.00	475.00	782.73	35.10	585.00	9,482.83
132	Promotora - Adulto Mayor Domiciliario	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
133	Promotora - Adulto Mayor Domiciliario	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
134	Terapista Ocupacional - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SP2M	901.00	100.46	10,812.00	901.00	475.00	1,205.54	54.06	901.00	14,348.60
135	Promotor - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
136	Promotor - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
137	Promotor - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
138	Promotor - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES MIES	DESARROLLO SOCIAL	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
139	Promotor - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
140	Promotor - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
141	Promotor - Discapacidad	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
142	Promotora- Adulto Mayor Domiciliario	PROYECTOS SOCIALES MIES N	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
143	Promotora- Adulto Mayor Domiciliario	PROYECTOS SOCIALES MIES N	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
144	Promotor- Programa Adulto Mayor- SMB	PROYECTOS SOCIALES MIES N	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
145	Promotor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
146	Promotor	PROYECTOS SOCIALES	DESARROLLO SOCIAL	SP1M	817.00	91.10	9,804.00	817.00	475.00	1,093.15	49.02	817.00	13,055.17
					27,118.00	3,023.66	325,416.00	27,118.00	15,675.00	36,283.88	1,627.08	27,118.00	433,237.96
TOTAL . \$													
					28,104.00	3,133.60	337,248.00	28,104.00	16,150.00	37,603.15	1,686.24	28,104.00	448,895.39

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2025													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACION	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 3.1.1 PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL													
147	Coordinador de Planificación y Ordenamiento Territorial	PLANIFICACIÓN	OTROS SERVICIOS COM	NSM3	1,676.00	186.87	20,112.00	1,676.00	475.00	2,242.49	100.56	1,676.00	26,282.05
148	Asistente Administrativo	PLANIFICACIÓN	OTROS SERVICIOS COM	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
149	Analista de Planificación y Ordenamiento Territorial	PLANIFICACIÓN	OTROS SERVICIOS COM	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	475.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
150	Jefe de Avalúos y Catastros	AVALUOS Y CATASTROS	PLANIFICACION	SP5M	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	475.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
151	Asistente Técnico de Avalúos y Catastros	AVALUOS Y CATASTROS	PLANIFICACION	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
152	Inspector de Construcciones/Planificación	CONSTRUCCIONES	OTROS SERVICIOS COM	SPA4M	733.00	81.73	8,796.00	733.00	475.00	980.75	43.98	733.00	11,761.73
153	Asistente Administrativo	AVALUOS Y CATASTROS	PLANIFICACION	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
TOTAL PROGRAMA.....\$					6,810.00	759.32	81,720.00	6,810.00	3,325.00	9,111.78	408.60	6,810.00	108,185.38
7.1.05.10 3.1.1 PLANIFICACION URBANA Y RURAL													
154	Analista de Proyectos	ESTUDIOS Y PROYECTOS	PLANIFICACION	SP4M	1,086.00	121.09	13,032.00	1,086.00	475.00	1,453.07	65.16	1,086.00	17,197.23
155	Técnico de Proyectos	ESTUDIOS Y PROYECTOS	PLANIFICACION	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
156	Analista de Proyectos	AVALUOS Y CATASTROS	PLANIFICACION	SP4M	1,086.00	121.09	13,032.00	1,086.00	475.00	1,453.07	65.16	1,086.00	17,197.23
TOTAL PROGRAMA.....\$					3,158.00	352.12	37,896.00	3,158.00	1,425.00	4,225.40	189.48	3,158.00	50,051.88
TOTAL PROGRAMA.....\$					9,968.00	1,111.43	119,616.00	9,968.00	4,750.00	13,337.18	598.08	9,968.00	158,237.26

No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACION AL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 3.2.1 GESTIÓN AMBIENTAL													
145	Coordinadora de Saneamiento Ambiental	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	NUSMI	1,676.00	186.87	20,112.00	1,676.00	475.00	2,242.49	100.56	1,676.00	26,282.05
146	Analista de Saneamiento Ambiental	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	SPSM	1,212.00	135.14	14,544.00	1,212.00	475.00	1,621.66	72.72	1,212.00	19,137.38
147	Analista de Saneamiento Ambiental	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
148	Analista Veterinario	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	SP4M	1,086.00	121.09	13,032.00	1,086.00	475.00	1,453.07	65.16	1,086.00	17,197.23
TOTAL PROGRAMA.....\$					4,960.00	553.04	59,520.00	4,960.00	1,900.00	6,636.48	297.60	4,960.00	78,274.08

7.1.01.06 3.2.1 GESTIÓN AMBIENTAL													
149	Chofer Recolector	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	614.00	68.46	7,368.00	614.00	475.00	821.53	73.68	614.00	9,966.21
150	Chofer Recolector	ADMINISTRATIVO	GESTIÓN AMBIENTAL	-	596.00	66.45	7,152.00	596.00	475.00	797.45	35.76	596.00	9,652.21
151	Chofer Recolector	OBRAS PUBLICAS	GESTIÓN AMBIENTAL	-	614.00	68.46	7,368.00	614.00	475.00	821.53	36.84	614.00	9,929.37
152	Jornalero de Recolectación	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
153	Jornalero de Recolectación/Camal	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
154	Jornalero de Recolectación	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
155	Jornalero de Recolectación	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
156	Jornalero de Recolectación	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
157	Jornalero de Recolectación	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
158	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
159	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
160	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
161	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
162	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
163	Jornalero/Supervisor	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	773.00	86.19	9,276.00	773.00	475.00	1,034.27	46.38	773.00	12,377.65
164	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
165	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
166	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
167	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
168	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
169	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28

170	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
171	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
172	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
173	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
174	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
175	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL N	GESTIÓN AMBIENTAL N	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
176	Jornalero	GESTIÓN AMBIENTAL N	GESTIÓN AMBIENTAL N	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
TOTAL PROGRAMA.....\$					16,061.00	1,790.80	192,732.00	16,061.00	13,300.00	21,489.62	1,000.50	16,061.00	260,644.12

5.1.05.10	3.2.1 GESTIÓN AMBIENTAL												
177	Tecnico de Control Ambiental	GESTIÓN AMBIENTAL	SP3M		986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
TOTAL PROGRAMA.....\$					986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43

TOTAL PROGRAMA.....\$					22,007.00	2,453.78	264,084.00	22,007.00	15,675.00	29,445.37	1,357.26	22,007.00	354,575.63
-----------------------	--	--	--	--	-----------	----------	------------	-----------	-----------	-----------	----------	-----------	------------

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2025													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 3.3.1 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO													
178	Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	NJSM3	1,676.00	186.87	20,112.00	1,676.00	475.00	2,242.49	100.56	1,676.00	26,282.05
179	Analista de Agua Potable y Alcantarillado	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
180	Asistente Administrativo	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
TOTAL PROGRAMA.....\$					3,284.00	366.17	39,408.00	3,284.00	1,425.00	4,393.99	197.04	3,284.00	51,992.03
7.1.01.06 3.3.1 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO													
181	Jornalero/Plomero Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
182	Jornalero/Plomero y cuidador de Agua la Orense	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
183	Jornalero/ Operador de Agua Minda	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
184	Jornalero/ Plomero los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
185	Inspector de Mantenimiento de Agua	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	743.00	82.84	8,916.00	743.00	475.00	994.13	44.58	743.00	11,915.71
186	Plomero/operador Vaulvulos los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1	578.00	64.45	6,936.00	578.00	475.00	773.36	34.68	578.00	9,375.04
187	Plomero/operador Vaulvulos los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2	578.00	64.45	6,936.00	578.00	475.00	773.36	34.68	578.00	9,375.04
188	Plomero/operador Vaulvulos los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578.00	64.45	6,936.00	578.00	475.00	773.36	34.68	578.00	9,375.04
189	Jornalero/AAPP, ayudante de plomeria	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578.00	64.45	6,936.00	578.00	475.00	773.36	34.68	578.00	9,375.04
190	Plomero/Los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	578.00	64.45	6,936.00	578.00	475.00	773.36	34.68	578.00	9,375.04
191	Plomero/Operador de Agua San Pedro	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	578.00	64.45	6,936.00	578.00	475.00	773.36	34.68	578.00	9,375.04
192	Plomero/operador Vaulvulos los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	578.00	64.45	6,936.00	578.00	475.00	773.36	34.68	578.00	9,375.04
193	Plomero/ Los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	578.00	64.45	6,936.00	578.00	475.00	773.36	34.68	578.00	9,375.04
194	Plomero/ Los Bancos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	578.00	64.45	6,936.00	578.00	475.00	773.36	34.68	578.00	9,375.04
195	Controlador de Mantenimiento de Agua, guardia Planta los Bancos/operador vaulvulos	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	578.00	64.45	6,936.00	578.00	475.00	773.36	34.68	578.00	9,375.04
196	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	578.00	64.45	6,936.00	578.00	475.00	773.36	34.68	578.00	9,375.04
197	Jornalero/AGUA POTABLE	AGUA POTABLE/OOPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
198	Jornalero/AGUA POTABLE	AGUA POTABLE/OOPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
199	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE/OOPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
200	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
201	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
202	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28

203	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
204	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
205	Jornalero/AAPP	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	561.00	62.55	6,732.00	561.00	475.00	750.62	33.66	561.00	9,113.28
206	SUBJEFE DE TRABAJO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-	738.00	82.29	8,856.00	738.00	475.00	987.44	44.28	738.00	11,838.72
TOTAL PROGRAMA.....\$					15,132.00	1,687.22	181,584.00	15,132.00	12,350.00	20,246.62	907.92	15,132.00	245,352.54
5.1.05.10 3.3.1 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO													
207	Tecnico de Agua potable	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
TOTAL PROGRAMA.....\$					986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
TOTAL PROGRAMA.....\$					19,402.00	2,163.32	232,824.00	19,402.00	14,250.00	25,959.88	1,164.12	19,402.00	313,002.00

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2025													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACION AL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05	3.4.1 CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL												
208	Coordinadora de Tránsito, Transporte Terrestre	TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	NUSIM	1,676.00	186.87	20,112.00	1,676.00	475.00	2,242.49	100.56	1,676.00	26,282.05
209	Asistente de Revisión Vehicular	TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
210	Analista / Transpaso a Tránsito	TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	SP3M	986.00	109.94	11,832.00	986.00	475.00	1,319.27	59.16	986.00	15,657.43
211	Digitador	TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
212	Digitador	TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	SPA2M	622.00	69.35	7,464.00	622.00	475.00	832.24	37.32	622.00	10,052.56
TOTAL PROGRAMA.....\$					4,528.00	504.87	54,336.00	4,528.00	2,375.00	6,058.46	271.68	4,528.00	72,097.14
TOTAL PROGRAMA.....\$													
TOTAL PROGRAMA.....\$					4,528.00	504.87	54,336.00	4,528.00	2,375.00	6,058.46	271.68	4,528.00	72,097.14

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE EMPLEADOS CON NOMBRAMIENTO AÑO 2025													
No.	CARGO	UNIDAD	DEPARTAMENTO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUN. MENSUAL 2024	APORTE PATRONAL 11.15%	REMUN. UNIFICADA ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL ANUAL	APORTE AL IECE	FONDOS DE RESERVA	TOTAL
7.1.01.05 3.6.1 OTROS SERVICIOS COMUNALES "OO.PP."													
213	Director de Obras Pùblicas	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	NISM3	2.368,00	264,03	28.416,00	2.368,00	475,00	3.168,38	142,08	2.368,00	36.937,46
214	Coordinaci3n de Fiscalizaci3n	FISCALIZACI3N	OTROS SERVICIOS COMUNALES	NISM1	1.676,00	186,87	20.112,00	1.676,00	475,00	2.242,49	100,56	1.676,00	26.282,05
215	Asistente Tècnico Administrativo	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	SPA4M	733,00	81,73	8.796,00	733,00	475,00	980,75	43,98	733,00	11.761,73
TOTAL PROGRAMA.....\$					4.777,00	532,64	57.324,00	4.777,00	1.425,00	6.391,63	286,62	4.777,00	74.981,25
7.1.01.06 3.6.1 OTROS SERVICIOS COMUNALES "OO.PP."													
216	Jornalero/Cambio a Comisaria	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
217	Jefe de Mantenimiento/cambio administrativo	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	986,00	109,94	11.832,00	986,00	475,00	1.319,27	59,16	986,00	15.657,43
218	Jefe de Trabajos	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	773,00	86,19	9.276,00	773,00	475,00	1.034,27	46,38	773,00	12.377,65
219	Albañil/maestro CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	475,00	773,36	34,68	578,00	9.375,04
220	Albañil/maestro CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	475,00	773,36	34,68	578,00	9.375,04
221	Albañil/maestro CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	475,00	773,36	34,68	578,00	9.375,04
222	Albañil/maestro CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	475,00	773,36	34,68	578,00	9.375,04
223	Albañil/maestro CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	475,00	773,36	34,68	578,00	9.375,04
224	Albañil/maestro CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	475,00	773,36	34,68	578,00	9.375,04
225	Albañil/maestro CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	475,00	773,36	34,68	578,00	9.375,04
226	Albañil/maestro CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	475,00	773,36	34,68	578,00	9.375,04
227	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
228	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
229	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
230	Ayudante de Cuadrilla/CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
231	Ayudante de Cuadrilla/CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
232	SUBIEFFE DE TRABAJOS/TOPOGRAFO	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	475,00	987,44	44,28	738,00	11.838,72
233	Albañil/AYUDANTE TOPOGRAFO	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	475,00	773,36	34,68	578,00	9.375,04
234	Auxiliar de Ingeniería/AYUDANTE DE FISCALIZACI3N Y	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	773,00	86,19	9.276,00	773,00	475,00	1.034,27	46,38	773,00	12.377,65
235	Supervisor de Obras Pùblicas	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	906,00	101,02	10.872,00	906,00	475,00	1.212,23	54,36	906,00	14.425,59
236	Operador Maquinaria Pesada/EXCAVADORA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	475,00	987,44	44,28	738,00	11.838,72
237	Operador Maquinaria Pesada/CARGADORA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	475,00	987,44	44,28	738,00	11.838,72
238	Operador Maquinaria Pesada/TRACTOR	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	475,00	987,44	44,28	738,00	11.838,72
239	Operador Maquinaria Pesada/EXCAVADORA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	475,00	987,44	44,28	738,00	11.838,72
240	Operador Maquinaria Pesada/MOTONIVELADORA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	475,00	987,44	44,28	738,00	11.838,72
241	Operador Maquinaria Pesada/TRACTOR	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	475,00	987,44	44,28	738,00	11.838,72
242	Operador Maquinaria Pesada/RETROEXCAVADORA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	475,00	987,44	44,28	738,00	11.838,72
243	Operador Maquinaria Pesada/RODILLO	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	475,00	987,44	44,28	738,00	11.838,72
244	Chofer de vehiculos pesados/cambio a operador	GESTI3N AMBIENTAL	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	738,00	82,29	8.856,00	738,00	475,00	987,44	44,28	738,00	11.838,72
245	Ayudante Maquinaria Pesada/AYUDANTE TRACTOR	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
246	Chofer de vehiculos pesados	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	614,00	68,46	7.368,00	614,00	475,00	821,53	36,84	614,00	9.929,37
247	Chofer de vehiculos pesados/VOLQUETA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	614,00	68,46	7.368,00	614,00	475,00	821,53	36,84	614,00	9.929,37
248	Chofer de vehiculos pesados/VOLQUETA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	614,00	68,46	7.368,00	614,00	475,00	821,53	36,84	614,00	9.929,37
249	Chofer de vehiculos pesados/VOLQUETA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	614,00	68,46	7.368,00	614,00	475,00	821,53	36,84	614,00	9.929,37
250	Chofer de vehiculos pesados/VOLQUETA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	614,00	68,46	7.368,00	614,00	475,00	821,53	36,84	614,00	9.929,37
251	Jefe de Mecànica/OOPP	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	826,00	92,10	9.912,00	826,00	475,00	1.105,19	49,56	826,00	13.193,75
252	Soldador	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	578,00	64,45	6.936,00	578,00	475,00	773,36	34,68	578,00	9.375,04
253	Soldador/Ayudante de mecànica	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
254	Ayudante Soldador	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
255	Soldador	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
256	Jornalero/Cambio a Comisaria	ADMINISTRACI3N GEN	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
257	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
258	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
259	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS N	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
260	Jornalero/CUADRILLA	OBRAS PÙBLICAS N	OTROS SERVICIOS COMUNALES	-	561,00	62,55	6.732,00	561,00	475,00	750,62	33,66	561,00	9.113,28
TOTAL PROGRAMA.....\$					29.470,00	3.285,91	353.640,00	29.470,00	21.850,00	39.430,86	1.768,20	29.470,00	475.629,06

67

CONTRATOS SERVICIOS PERSONALES Y PROFESIONALES						
PROGRAMA	PARTIDA	OBJETO	NUMERO	TIEMPO/MESES	HONORARIO + IVA	TOTAL
1.1.1	5.3.06.06	Medico Ocupacional	1	12	\$ 1,200.00	\$ 14,400.00
1.1.1	5.3.06.06	Tecnico de seguridad y Riesgos	1	12	\$ 900.00	\$ 10,800.00
3.1.1	7.3.06.06	Técnicos	2	6	\$ 1,086.00	\$ 13,032.00
3.6.1	7.3.02.21	Electricista	1	12	\$ 800.00	\$ 9,600.00
3.6.1	7.3.02.21	Obreros Proyectos	10	8	\$ 500.00	\$ 40,000.00
TOTAL						\$ 87,832.00

LIQUIDACIONES (VACACIONES NO GOZADAS)		
PROGRAMA N° 511 PARTIDA N° 7.1.07.07		
NUMERO	CARGO	VALOR ESTIMADO
15	Asistentes	9,330.00
15	Obreros	8,475.00
6	Técnicos	5,916.00
8	NJS	18,944.00
TOTAL		42,665.00

INDENMINACIÓN		
PROGRAMA N° 511 PARTIDA N° 7.1.07.06		
NUMERO	CARGO	VALOR ESTIMADO
1	MECÁNICO	60,000.00
TOTAL		60,000.00

<u>TOTAL</u>	<u>102,665.00</u>
---------------------	--------------------------



Firmado electrónicamente por:
FABIAN MARCEL
TORRES ROMERO

Ing. Fabian Torres

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Firmado electrónicamente por:
LUIS EDUARDO SUQUI
MOROCHO

Dr. Luis Eduardo Suqui

ALCALDE DEL GADMSMB

POA -AÑO 2025

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS																																	
PROGRAMA	1.1.1 art. 55 COOTAD	334.200.00	Información de Programas y/o proyectos										Programación y avance de metas						Programación y avance presupuestario				PAC										
Componente	Competencias Exclusivas	POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROYECTO	Nombre del SUBPROYECTO O (ACTIVIDAD)	SECTOR (Ubicación)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	Fecha		Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN POR PROYECTO	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	1ER CUATRIMESTR E Enero - Abril	2DO CUATRIMESTR E Mayo - Agosto	3ER CUATRIMESTR E Septiembre Diciembre										
									Inicio	Fin																							
SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL	Promover un sistema de gestión municipal eficiente hacia la ciudadanía y el estado.	Municipio Político Sistematizado	5.3.08.07	5.3.08.07	Servicio de rastreo satelital parque automotor	Servicios básicos	San Miguel de Los Bancos	Dirección Administrativa	1/1/2025	11/2/2025	25.000.00	275.300.00	Programado	50%			Programado	50%			Programado	Enero - Abril	Mayo - Agosto	Septiembre Diciembre									
									1/1/2025	15/2/2025	6.600.00		Programado	50%			Programado	50%			Programado	C1	C2	C3									
									1/1/2025	15/2/2025	5.000.00		Programado	100%			Programado																
									1/1/2025	11/2/2025	20.000.00		Programado	50%			Programado	50%			10.000.00			10.000.00	C1	C2	C3						
									1/1/2025	14/2/2025	2.000.00		Programado				Programado	100%			2.000.00				C1								
									1/1/2025	14/2/2025	2.200.00		Programado	100%			Programado				2.200.00				C1								
									1/5/2025	15/2/2025	2.000.00		Programado				Programado	100%			2.000.00												
									1/2/2025	16/2/2025	3.000.00		Programado				Programado	100%			3.000.00				C1	C2	C3						
									1/2/2025	14/2/2025	6.000.00		Programado				Programado	100%			6.000.00				C1								
									1/2/2025	11/1/2025	13.000.00		Programado				Programado	50%			6.500.00				C1								
									1/2/2025	11/1/2025	20.000.00		Programado				Programado	50%			10.000.00												
									1/2/2025	11/1/2025	9.000.00		Programado				Programado	50%			4.500.00					C1							
1/3/2025	18/2/2025	4.000.00	Programado				Programado				4.000.00					C1	C2	C3															
1/2/2025	11/1/2025	25.000.00	Programado				Programado	50%			12.500.00																						

SISTEMA SOCIOCULTURAL	Fomentar espacios de formación que rescaten las capacidades y habilidades de hombres y mujeres del Cantón, para la equidad de género.	5.7.02.01	Seguros	Seguros	San Miguel de Los Bancos	1/7/2025	1/9/2025	45.000,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
-----------------------	---	-----------	---------	---------	--------------------------	----------	----------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

73

74

75

[illegible]

77

educación, en su jurisdicción territorial.	art. 55 CODOTAD	Objetivos Estratégicos y Metas	COMPONENTE	Información de Programas y/o proyectos										Programación y avance de metas								Programación y avances presupuestario				PAC			
				PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROYECTO	Nombre del SUBPROYECTO (ACTIVIDAD)	SECTOR (ubicación)	COORDINADOR RESPONSABLE	Fecha		Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN POR PROYECTO	Trimestre 1 Programado	Trimestre 2 Programado	Trimestre 3 Programado	Trimestre 4 Programado	Trimestre 1 Programado	Trimestre 2 Programado	Trimestre 3 Programado	Trimestre 4 Programado	1ER CUATRIMESTR E Enero - Abril	2DO CUATRIMESTR E Mayo - Agosto	3ER CUATRIMESTR E Septiembre - Diciembre					
7.3.02.05		Contratación de servicios para el desarrollo de actividades culturales en el mes de diciembre en el cantón San Miguel de los Bancos	Contratación de servicios para el desarrollo de actividades culturales en el mes de diciembre en el cantón San Miguel de los Bancos	Contratación de servicios para el desarrollo de actividades culturales en el mes de diciembre en el cantón San Miguel de los Bancos	Cabeceza Cantonal, Píroquia Rincón, Ganaderos Oñeres, Palaje y San Benabé	Míndo, Rincón, Ganaderos Oñeres, Palaje y San Benabé	31/12/2025	20.000,00	100%	0%	0%	-	-	20.000,00	C1	C2	C3												
7.3.02.05		Contratación de servicio de organización y eventos vacacionales en el cantón San Miguel de los Bancos	Contratación de servicio de organización y eventos vacacionales en el cantón San Miguel de los Bancos	Cabeceza Cantonal, Rincón, Ganaderos Oñeres y San Benabé	6.000,00	31/12/2025	0%	0%	6.500,00	-	-	-	-	C1	C2	C3													
7.5.3.8.11		Adquisición de material de construcción para mantenimiento de infraestructuras deportivas	Adquisición de material de construcción para mantenimiento de infraestructuras deportivas	Cabeceza Cantonal	6.000,00	30/8/2025	0%	0%	2.000,00	-	-	-	-	C1	C2	C3													
7.3.02.05		Contratación de servicios para el desarrollo de eventos vacacionales en el cantón San Miguel de los Bancos.	Contratación de servicios para el desarrollo de eventos vacacionales en el cantón San Miguel de los Bancos.	Cabeceza Cantonal, Rincón, Ganaderos Oñeres y San Benabé	2.000,00	31/12/2025	0%	0%	2.000,00	-	-	-	-	C1	C2	C3													
7.3.02.05		Promover alianzas estratégicas para fomentar el desarrollo económico del Cantón.	Contratación de artistas para el desarrollo de actividades culturales en el mes de diciembre en el cantón San Miguel de los Bancos.	Cabeceza Cantonal, Píroquia Rincón, Ganaderos Oñeres y San Benabé	5.000,00	1/4/2025	30%	30%	40%	-	-	-	1.800,00	C1															
7.3.02.05		Contratación de presentaciones artísticas para el desarrollo de actividades culturales en el mes de diciembre en el cantón San Miguel de los Bancos.	Contratación de artistas para el desarrollo de actividades culturales en el mes de diciembre en el cantón San Miguel de los Bancos.	Cabeceza Cantonal, Píroquia Rincón, Ganaderos Oñeres y San Benabé	3.000,00	1/4/2025	30%	30%	40%	-	-	-	800,00	C1															
7.3.02.05		Alquiler de insumos para el desarrollo de actividades culturales en el mes de diciembre en el cantón San Miguel de los Bancos.	Alquiler de insumos para el desarrollo de actividades culturales en el mes de diciembre en el cantón San Miguel de los Bancos.	Cabeceza Cantonal, Píroquia Rincón, Ganaderos Oñeres y San Benabé	5.600,00	1/4/2025	25%	25%	-	-	-	-	1.650,00	C1															
7.3.06.08		Impulsar las Actividades Productivas del Cantón	Contratación de Promotor para el desarrollo de actividades culturales en el mes de diciembre en el cantón San Miguel de los Bancos.	Cabeceza Cantonal, Píroquia Rincón, Ganaderos Oñeres y San Benabé	3.636,00	1/4/2025	100%	34.235,00						C1															
a) Promover alianzas estratégicas para fomentar el desarrollo económico del Cantón.		SISTEMA ECONOMICO	Contratación de Promotor para el desarrollo de actividades culturales en el mes de diciembre en el cantón San Miguel de los Bancos.	Cabeceza Cantonal, Píroquia Rincón, Ganaderos Oñeres y San Benabé	3.636,00	1/4/2025	100%	34.235,00						C1															

79

Componente	art. 55 COOTAD	Objetivos Estratégicos y Metas	Información de Programas y/o proyectos										Programación y avance de metas				Programación y avance presupuestario				PAC																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
			PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	Nombre del SUBPROYECTO O (ACTIVIDAD)	SECTOR (ubicación)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	Fecha		Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN POR PROYECTO	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	1ER CUATRIMESTR E Enero - Abril	2DO CUATRIMESTR E Mayo - Agosto	3ER CUATRIMESTR E Septiembre Diciembre																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
									Inicio	Fin																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL	Competencias Exclusivas	POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS		8.4.01.04	Adquisición de equipo fotográfico para coberturas de las actividades institucionales del GADMSMB	San Miguel de Los Bancos			1/1/2025	31/3/2025	6.000,00		100%				12.000,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									

PROGRAMA	2.4.1	Objetivos Estratégicos y Metas	5.000,00	Información de Programas y/o proyectos										Programación y avance de metas				Programación y avance presupuestario				PAC			
Componente	art. 55 COOTAD	POLÍTICAS LocALES POR SISTEMAS	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	Nombre del SUBPROYECTO o ACTIVIDAD	SECTOR (alocación)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	Fecha		Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN POR PROYECTO	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	1ER CUATRIMESTRE E	2DO CUATRIMESTRE E	3ER CUATRIMESTRE E		
									Inicio	Fin															
SISTEMA SOCIOCULTURAL	Competencias Excluyentes	Fomentar espacios de formación que rescaten las capacidades y habilidades de hombres y mujeres del Cantón para la equidad de género.		7.3.06.03	Capacitación sobre Derechos Humanos y Protección de Vulnerables.	Talleres de capacitación para niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Distribución de material educativo.	Cantón SMB			1/1/2025	30/6/2025	1.000,00	50%	50%	500,00	500,00	C1	C2			Enero - Abril	Mayo - Agosto	3er Cuatrimestre E Septiembre - Diciembre		
SISTEMA SOCIOCULTURAL		El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos garantizará los derechos de los grupos de atención prioritaria y vulnerable en el Cantón con la consolidación y promoción del sistema de protección integral.	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	7.3.08.07	Campaña de Prevención de Violencia Intrafamiliar.	Charlas en barrios y comunidades. Distribución de folletos informativos y material publicitario.	Cantón SMB	Consejo Cantonal de Protección de Derechos		1/1/2025	30/6/2025	1.000,00	50%	50%	500,00	500,00	C1	C2							
SISTEMA SOCIOCULTURAL				7.3.02.05	Atención Psicológica Gratuita a Víctimas de Violencia	Sesiones psicológicas individuales y grupales. Talleres de terapia emocional.	Cantón SMB			1/1/2025	30/6/2025	1.000,00	50%	50%	500,00	500,00	C1	C2							
SISTEMA SOCIOCULTURAL				7.3.08.07	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Protección de Derechos	Fortalecimiento de la Participación de la ciudadanía en la protección de derechos. Capacitación a líderes comunitarios.	Cantón SMB			1/1/2025	30/6/2025	1.000,00	50%	50%	500,00	500,00	C1	C2							
SISTEMA SOCIOCULTURAL				7.3.08.07	Difusión de Derechos y Obligaciones en el Ambito Educativo	Campañas en instituciones educativas. Creación de una guía de derechos y obligaciones.	Cantón SMB			1/1/2025	30/6/2025	1.000,00	50%	50%	500,00	500,00	C1	C2							

PROGRAMA	242 art. 55 COOTAD	194.700.00 Objetivos Estratégicos y Metas	Información de Programas y/o proyectos						Programación y avance de metas				Programación y avance presupuestario				PAC																		
Componente	Competencias Exclusivas	POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	Nombre del SUBPROYECTO (ACTIVIDAD)	SECTOR (ubicación)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	Fecha		Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN PROYECTO	Trimestre 1 Programado	Trimestre 2 Programado	Trimestre 3 Programado	Trimestre 4 Programado	Trimestre 1 Programado	Trimestre 2 Programado	Trimestre 3 Programado	Trimestre 4 Programado	1ER CUATRIMESTR E Enero - Abril	2DO CUATRIMESTR E Mayo - Agosto	3ER CUATRIMESTR E Septiembre Diciembre												
									Inicio	Fin																									
Componente				7.3.02.35	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VEJEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE MINDO.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VEJEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE MINDO.	CABECERA CANTONAL MINDO.		1/1/2025	31/12/2025	41.000,00		25%	25%	25%	25%	13.548,50	13.548,50	13.548,50	13.548,50	C1	C2	C3												
				7.3.02.35	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VEJEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE MINDO.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VEJEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE MINDO.	CABECERA CANTONAL MINDO.		1/1/2025	31/12/2025	30.000,00		25%	25%	25%	25%					C1	C2	C3												
				7.3.02.35	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VEJEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE MINDO.	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PROYECTOS DE UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VEJEZ DE LA MUNICIPALIDAD DE MINDO.	CABECERA CANTONAL MINDO.		1/1/2025	31/12/2025	29.000,00		0%	0%	50%	50%	4.500,00	4.500,00	10.000,00	10.000,00	C1	C2	C3												
				7.3.08.04	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA KIT ESCOLARES PARA UNA DEL PROYECTO EN ETI	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA KIT ESCOLARES PARA UNA DEL PROYECTO EN ETI	CABECERA CANTONAL MINDO.		1/3/2025	16/2/2025	6.250,00		100%	0%	0%	0%	6.250,00	-	-	-	C1	C2	C3												
				7.3.05.05	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PROYECTOS SOCIALES DE EJECUCIÓN DIRECTA Y CONVENIO CON EL MES. AÑO 2025	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PROYECTOS SOCIALES DE EJECUCIÓN DIRECTA Y CONVENIO CON EL MES. AÑO 2025	CABECERA CANTONAL MINDO.		1/1/2025	31/12/2025	32.000,00		25%	25%	25%	25%	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	C1	C2	C3												
						Implementar mecanismos que garanticen y promuevan la equidad de los grupos vulnerables, promoviendo la participación ciudadana en el desarrollo territorial. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando.																													
						a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad civil, el desarrollo territorial correspondiente a las planes de ordenamiento Municipal de San Fernando.																													

SISTEMA SOCIOCULTURAL	Intervención de mujeres en riesgo de exclusión social, con énfasis en la articulación con la planificación regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso del suelo urbano y rural en el marco de la intercomunalidad y el rescate de las capacidades y habilidades de hombres y mujeres del Cantón para la equidad de género.	Cuidado de la salud física, mental y ocupacional de la población	7.3.08.19	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTO DE FISIOTERAPIA PARA EL PROYECTO DE CABECERA GERONTOLOGIA. MODALIDAD DE ATENCIÓN DIURNA DESMAY MINDO. EJECUCIÓN DIRECTA.	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTO DE FISIOTERAPIA PARA EL PROYECTO DE CABECERA GERONTOLOGIA. MODALIDAD DE ATENCIÓN DIURNA DESMAY MINDO. EJECUCIÓN DIRECTA.	PROYECTOS SOCIALES	11/2025	31/12/2025	5.000,00	194.700,00												100%	0%	0%	0%	5.000,00	-	-	-	C1	C2	C3
			7.3.08.05	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA UNIDAD DE PROYECTOS SOCIALES - GERONTOLOGIA DE MINDO.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA UNIDAD DE PROYECTOS SOCIALES - GERONTOLOGIA DE MINDO.	PROYECTOS SOCIALES	11/2025	30/4/2025	2.500,00													100%	0%	0%	0%	2.500,00	-	-	-	C1	C2	C3
			7.3.02.05	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA VARIOS EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2025.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA VARIOS EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2025.	PROYECTOS SOCIALES	11/2025	31/12/2025	10.000,00													0%	25%	0%	75%	-	2.500,00	-	7.500,00	C1	C2	C3
			7.3.08.02	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN TÉCNICO Y USUARIOS PROTECTOS SOCIALES	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN TÉCNICO Y USUARIOS PROTECTOS SOCIALES	PROYECTOS SOCIALES	11/2025	31/12/2025	9.450,00													0%	100%	0%	0%	-	9.450,00	-	-	C1	C2	C3
			7.3.08.14	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MICROEMPRESAS PARA LA UNIDAD DE PROTECTOS SOCIALES.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MICROEMPRESAS PARA LA UNIDAD DE PROTECTOS SOCIALES.	PROYECTOS SOCIALES	11/2025	31/12/2025	2.000,00													25%	25%	25%	25%	500,00	500,00	500,00	500,00	C1	C2	C3

7.3.02.05	ALQUILER DE TRAJES TÍPICOS Y DE FANTASÍA PARA PROYECTOS SOCIALES	ALQUILER DE TRAJES TÍPICOS Y DE FANTASÍA PARA PROYECTOS SOCIALES DE EJECUCIÓN DIRECTA Y CONVENIO CON EL MES. ADULTO MAYOR, SERVIDO DE DISCAPACIDAD, D. PROTECCIÓN ESPECIAL	1/1/2025	31/12/2025	3,000.00	0%	25%	25%	50%	-	750.00	1,500.00	C1	C2	C3
7.3.02.40	ADQUISICIÓN DE COFRES MORTUORIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL CANTON	ADQUISICIÓN DE COFRES MORTUORIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL CANTON	1/1/2025	31/12/2025	1,500.00	100%	0%	0%	0%	-	1,500.00	-	C1	C2	C3

PROGRAMA	3.1.1	Objetivos Estratégicos y Metas	COMPONENTE	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	NOMBRE DEL SUBPROYECTO O ACTIVIDAD	SECTOR (ubicación)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	Fecha		Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN POR PROYECTO	Programación y avance de metas				Programación y avance presupuestario				PAC		
										Inicio	Fin			Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	1ER CUATRIMESTR E	2DO CUATRIMESTR E	3ER CUATRIMESTR E
SISTEMA ASETEAMENTOS HUMANOS	Competencias Excluyentes	POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS	NORMA TÉCNICA GENERAL DE CATASTROS (COOTAD)	a) Agua y saneamiento b) Cánton inclusivo, seguro y limpio	7.3.06.01	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL FINANCIAMIENTO	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL FINANCIAMIENTO	CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS	22/2025	30/10/2025	80.000,00	103.232,00	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Enero - Abril	Mayo - Agosto	Septiembre - Diciembre
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	13.032,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
SISTEMA ASETEAMENTOS HUMANOS	Competencias Excluyentes	POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS	NORMA TÉCNICA GENERAL DE CATASTROS (COOTAD)	a) Promover un medio ambiente sano b) Optimización del uso de los recursos naturales c) Regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y la pluralidad ad y al respecto a la diversidad;	8.4.01.03	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	CABECERA CANTONAL	COORDINACIÓN PLANIFICACIÓN	1/2/2025	30/8/2025	100,00	103.232,00	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	5.000,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
SISTEMA ASETEAMENTOS HUMANOS	Competencias Excluyentes	POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS	NORMA TÉCNICA GENERAL DE CATASTROS (COOTAD)	a) Promover un medio ambiente sano b) Optimización del uso de los recursos naturales c) Regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y la pluralidad ad y al respecto a la diversidad;	8.4.01.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	CABECERA CANTONAL	COORDINACIÓN PLANIFICACIÓN	1/2/2025	30/8/2025	100,00	103.232,00	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		
										1/2/2025	30/8/2025	100,00		Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	C1		

PROGRAMA	3.2.1 art. 55 COOTAD	Objetivos Estratégicos y Medios	186.900,00	Información de Programas y/o proyectos										Programación y avance de metas				Programación y avance presupuestario				PAC		
				COMPETENCIAS LOCALES POR SISTEMAS	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	NOMBRE DEL SUBPROYECTO O (ACTIVIDAD)	SECTORES (ubicación)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	Fecha Inicio Fin	Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN POR PROYECTO	Trimestre 1 Programado	Trimestre 2 Programado	Trimestre 3 Programado	Trimestre 4 Programado	Trimestre 1 Programado	Trimestre 2 Programado	Trimestre 3 Programado	Trimestre 4 Programado	1ER CUATRIMESTR E Enero - Abril	2DO CUATRIMESTR E Mayo - Agosto	3ER CUATRIMESTR E Septiembre Diciembre
Componente Competencias Exclusivas		POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	NOMBRE DEL SUBPROYECTO O (ACTIVIDAD)	SECTORES (ubicación)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	Fecha Inicio Fin	Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN POR PROYECTO	Programación y avance de metas				Programación y avance presupuestario				PAC				
												Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3	
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.000,00	1.000,00	-	-	C1	C2	C3													
Educación Ambiental	GADM SMB	1/1/2025 31/12/2025	2.000,00	50%	1.00																			

SISTEMA BORTICO	Prestar los servicios de recolección de basura, agua potable, saneamiento, depuración de residuos, manejo de desechos, conservación del bosque, protección ambiental y saneamiento para las comunidades indígenas de la zona.	El Gobierno Autónomo Municipal de Bortico, mediante el cumplimiento de la normativa de conservación del bosque, protección ambiental y saneamiento para las comunidades indígenas de la zona.	73.06.01	CONSULTORIA DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, DISEÑO DE INGENIERIA Y OBTENCIÓN DE PERMISO AMBIENTAL PARA EL CIERRE TECNICO DE LA ZONA EMERGENTE.	1/1/2025	31/12/2025	36.000,00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
-----------------	---	---	----------	---	----------	------------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

áreas verdes parques y jardines	7.3.08.19	Adquisición de insumos químicos y orgánicos	canal municipal	1/1/2025	31/12/2025	2,500.00		100%				-	-	2,500.00	-	C1	C2	C3
	73.08.05	Materiales de desinfección y limpieza	canal municipal	1/1/2025	31/12/2025	4,000.00	100%					-	-	4,000.00	-	C1	C2	C3
	7.3.14.06	Adquisición de sierra para canales para canal	canal municipal	1/1/2025	31/12/2025	6,500.00	100%					-	6,500.00	-	-	C1	C2	C3
	8.4.01.04	Adquisición de hidrobombas para canal municipal	canal municipal	1/1/2025	31/12/2025	1,000.00	100%					-	1,000.00	-	-	C1	C2	C3
	7.3.08.11	Adquisición de munición para el esturión de bovino	canal municipal	1/1/2025	31/12/2025	1,000.00	100%					-	1,000.00	-	-	C1	C2	C3
	7.3.04.04	Servicio de mantenimiento de equipos del canal municipal	canal municipal	1/1/2025	31/12/2025	1,500.00	100%					-	1,500.00	-	-	C1	C2	C3
	7.3.02.09	Gestión de residuos del canal municipal		1/1/2025	31/12/2025	6,500.00	100%					-	-	6,500.00	-	C1	C2	C3
	7.3.08.11	Compra de materiales de construcción para canal municipal	canal municipal	1/1/2025	31/12/2025	6,000.00	100%					-	-	6,000.00	-	C1	C2	C3
	7.3.08.19	Adquisición de dubo granulado para limpieza de parques y jardines		1/1/2025	31/12/2025	1,500.00	50%					750.00	750.00	-	-	C1	C2	C3
	7.3.08.23	Adquisición de insumos para sanidad agropecuaria municipal	Parques, plazas y canal municipal	1/1/2025	31/12/2025	1,200.00	100%					-	-	1,200.00	-	C1	C2	C3
áreas verdes parques y jardines	7.3.08.05	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ACTIVIDADES DE BARRIDO, LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN	Parques, plazas, calles y canal municipal	1/1/2025	31/12/2025	3,500.00	100%					-	3,500.00	-	-	C1	C2	C3
	8.4.01.05	Adquisición de motocicleta	Parques, plazas, calles y canal municipal	1/1/2025	31/12/2025	4,000.00	100%					-	4,000.00	-	-	C1	C2	C3
	7.3.08.23	Insumos para Sanidad Agropecuaria y manejo de fauna	SNG-MINDO- RECINTOS	1/1/2025	31/12/2025	4,000.00	100%					-	-	4,000.00	-	C1	C2	C3
e) Fauna Urbana	7.3.02.21	Servicios para campaña de esterilización de perros y gatos	SNG-MINDO- RECINTOS	1/1/2025	31/12/2025	6,600.00	100%					-	-	6,600.00	-	C1	C2	C3

PROGRAMA	3.3.1 art. 55 COOTAD	4.387/150,00 Objetivos Estratégicos y Metas	Información de Programas y/o proyectos										Programación y avance de metas				Programación y avance presupuestario				PAC		
Componente	Competencias Excluyentes	POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	Nombre del SUBPROYECTO (ACTIVIDAD)	SECTOR (ubicación)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	Fecha		Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN POR PROYECTO	Trimestre 1 Programado	Trimestre 2 Programado	Trimestre 3 Programado	Trimestre 4 Programado	Trimestre 1 Programado	Trimestre 2 Programado	Trimestre 3 Programado	Trimestre 4 Programado	1ER CUATRIMESTR E Enero - Abril	2DO CUATRIMESTR E Mayo - Agosto	3ER CUATRIMESTR E Septiembre - Diciembre
									Inicio	Fin													
Componente				7.3.14.06	ADQUISICIÓN DE FERRAMENTAS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA	ADQUISICIÓN DE FERRAMENTAS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS		1/5/2025	31/5/2025	5.000,00		100%			-	5.000,00				C1	C2	C3
Componente				7.3.08.19	ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES	ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS		1/5/2025	11/2/2025	35.000,00		50%	50%		-	17.500,00	17.500,00			C1	C2	C3
Componente				7.3.04.04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS		1/10/2025	31/12/2025	6.000,00				100%	-	-	-	6.000,00	C1	C2	C3	
Componente						CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS		1/3/2025	25/12/2025	25.000,00		25%	25%	25%	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	C1	C2	C3	
Componente				8.4.01.05	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LOS OPERADORES DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LOS OPERADORES DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS		1/3/2025	24/2/2025	6.650,00		100%			-	6.650,00			-	C1	C2	C3
Componente				8.4.01.04	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADOR	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADOR	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS		1/7/2025	1/6/2025	75.000,00		100%			-	-	75.000,00	-	C1	C2	C3	
Componente	Mantener e incrementar las políticas de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales			7.3.05.04	ALQUILER DE MAQUINARIA	ALQUILER DE MAQUINARIA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS		1/6/2025	31/12/2025	60.000,00			50%	50%	-	-	30.000,00	30.000,00	C1	C2	C3	

[illegible]

PROGRAMA	3.4.1	38.000.00	Información de Programas y/o proyectos								Programación y avance de metas								Programación y avance presupuestario								PAC								
Componente	Competencias Excluyentes	Objetivos Estratégicos y Metas	POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO O ACTIVIDAD	SECTOR (ubicación)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	Fecha		Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN POR PROYECTO	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	1ER CUATRIMESTRE E	2DO CUATRIMESTRE E	3ER CUATRIMESTRE E												
									Inicio	Fin														Enero - Abril	Mayo - Agosto	Septiembre - Diciembre									
SISTEMA MONITORIO DE ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	Proveer una circulación vehicular y peatonal segura, fluida, ordenada y cómoda.		MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICO S, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA		Pintura del color amarillo, blanco y azul para señalizar los cruces vehiculares, Bancos, la parroquia de Mirnd y líneas de separación de carril, cruce cebra, etc.	Cantón SMB	Unidad de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial				14.000,00		25%	25%	25%	25%	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	C1	C2	C3												
	Generar e implementar un mejor servicio de matriculación vehicular		MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD		Especies vulnerables	Cantón SMB					4.000,00	39.000,00					-	-	2.000,00	2.000,00	C1	C2	C3												
				7.3.08.07		Proceso de matriculación	Cantón SMB				1.500,00		50%	50%			750,00	750,00	-	-	C1	C2	C3												
						Proceso de la matriculación de vehículos	Cantón SMB				5.500,00			50%	50%		-	-	2.750,00	2.750,00	C1	C2	C3												

PROGRAMA	3.6.1 art. 55 COOTAD	2.117.100.00 Objetivos Estratégicos y Metas	Información de Programas y/o proyectos										Programación y avance de metas				Programación y avance presupuestario				PAC			
Componente	Competencias Exclusivas	POLÍTICAS LOCALES POR SISTEMAS	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROYECTO	SUBPROYECTO (ACTIVIDAD)	Nombre del OBJETO (ACTIVIDAD)	SECTOR (ubicación)	DIRECCIÓN RESPONSABLE	Fecha		Monto del proyecto	TOTAL INVERSIÓN POR PROYECTO	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	1ER CUATRIMESTR E	2DO CUATRIMESTR E	3ER CUATRIMESTR E
										Inicio	Fin			Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Enero - Abril	Mayo - Agosto	Septiembre Diciembre
SISTEMA DE MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONEXIÓN RURAL	Planificar, construir y mantener la infraestructura urbana	Mejorar la movilidad en las áreas urbanas para la seguridad de la población,	7.3.06.05		Estudios y diseños para la construcción de un parque recreativo biodiverso para las familias del cantón San Miguel de los Bancos.	ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTON				28/1/2025	30/12/2025	120.000,00		50%	50%		-	60.000,00	60.000,00		-	C1		
														30%	30%	40%	-	235.500,00	235.500,00	314.000,00				C3
														30%	30%	40%	-	60.000,00	60.000,00	80.000,00	C1			
														25%	25%	25%	25%	3.750,00	3.750,00	3.750,00	C1			
														25%	25%	25%	25%	12.500,00	12.500,00	12.500,00	C1			
														25%	25%	25%	25%	15.000,00	15.000,00	15.000,00	C1			
														25%	25%	25%	25%	13.750,00	13.750,00	13.750,00	C1			
														25%	25%	25%	25%	8.750,00	8.750,00	8.750,00	C2			
														25%	25%	25%	25%	8.750,00	8.750,00	8.750,00	C2			
														25%	25%	25%	25%	47.500,00	47.500,00	47.500,00	C1			
														25%	25%	25%	25%	13.750,00	13.750,00	13.750,00	C2			
														25%	25%	25%	25%	3.250,00	3.250,00	3.250,00	C2			
														50%	50%			10.000,00	10.000,00		C1			

[illegible]

DR. LUIS SUQUI
ALCALDE GADM-SMB



ARQ. JUAN CARLOS GANCHALA
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN

Artículo 2.- DE LA PROGRAMACIÓN. - La Dirección Financiera y todas las Direcciones Municipales respectivas del GAD Municipal San Miguel de los Bancos, son las responsables de la preparación del anteproyecto del Presupuesto definitivo para el Ejercicio Económico del Año 2025.

Artículo 3.- DE LAS TRASFERENCIAS. - Alcaldía, en base a los informes de la Dirección Financiera y de la Dirección de Planificación, solicitará oportunamente al Gobierno Central, a través del Organismo Rector de las Finanzas Públicas las transferencias de los recursos presupuestarios asignados que le corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4.- DE LOS CUPOS DE GASTOS. - El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con el Director Financiero fijarán los cupos de gastos, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operarán los desembolsos presupuestarios asignados que le corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- MANEJO DE LOS DEPÓSITOS. - Se manejarán los depósitos del GAD Municipal San Miguel de los Bancos, de acuerdo con la ley que regula las Finanzas Públicas y el Art. 167 del COOTAD.

Artículo 6.- DE LAS CUENTAS BANCARIAS. - Se llevará un control diario de los pagos efectuados y de los saldos, que deberán ser informados diariamente al Ejecutivo del GAD Municipal San Miguel de los Bancos.

El pago de las remuneraciones a los/las servidores/as Públicos del GAD Municipal San Miguel de los Bancos y de todas las obligaciones adquiridas y anticipos legalmente comprometidos que deba realizar el GAD Municipal San Miguel de los Bancos se realizará a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 300 del 27 de junio del 2006.

La subsecretaría de la Tesorería de la Nación con Oficio No. MF-STN-2006-6543 de 13 de diciembre del 2007 en relación a la aplicación del Sistemas de Pagos Interbancarios SPI de acuerdo año previsto en los decretos Ejecutivos 1553 y 1870 publicados en los Registros Oficiales No. 300 de 27 de junio del 2006 y 370 de 4 de octubre de 2006, respectivamente, determina los procedimientos a seguir en referencia a las cuentas de pago, caja chica, fondos rotativos y fideicomisos.

Artículo 7.- REFORMAS AL PRESUPUESTO. - Las reformas al presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2025, se expedirán tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD.

La Dirección Financiera es la unidad Administrativa responsable de preparar los proyectos de Reformas presupuestarias, en coordinación con la Dirección de Planificación y Participación Ciudadana, para someter a consideración del Alcalde y posterior aprobación del Concejo Municipal las reformas necesarias del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2025.

Artículo 8.- TRASPASO DE CRÉDITOS/ PROCEDIMIENTOS. - Los traspasos de créditos serán realizados de conformidad con los artículos 256 al 262 del COOTAD.

Artículo 9.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. - La Dirección Financiera del GAD Municipal San Miguel de los Bancos deberá cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público.

Las Autoridades, funcionarios/as que contravinieren las disposiciones generales serán personal y pecuniariamente responsables de su acción u omisión. La Contraloría General del Estado establecerá tales responsabilidades y aplicará las sanciones que correspondan, de acuerdo a lo que dispone la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás leyes conexas.

POLÍTICAS DE ACCIÓN DE LA ENTIDAD

POLÍTICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

La Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantizan la autonomía que gozan los gobiernos autónomos descentralizados, por lo que corresponde ejercer la autonomía administrativa, cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones. Para el cumplimiento de la misión, de la planificación institucional se orientará bajo los principios de eficiencia, calidad de servicio, procesos; y de Talento Humano conformado por los subsistemas de calificación de puestos, reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación de desempeño conforme a la LOSEP y su Reglamento.

POLÍTICA DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

La programación y formulación presupuestaria deberá orientarse hacia optimización del ingreso y la calidad del gasto público, priorizando las inversiones en términos de indicadores de eficacia, eficiencia, considerando los mecanismos de funcionamiento determinados en el COOTAD, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

DIRECTRIZ PRESUPUESTARIA Y DE INVERSIÓN

La planificación operativa está vinculada al proceso de formulación y programación presupuestaria para el ejercicio económico de cada año y orientada al cumplimiento del Plan

de Gobierno Municipal; así como las acciones cantonales emblemáticas; y a la priorización realizadas en los Presupuestos Participativos. Los POA deben orientarse a resultados y serán objeto de medición a través de indicadores de desempeño.

1.- DE LOS INGRESOS

Los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, para el ejercicio económico de año 2025, se encuentran presupuestados en base a los resultados efectivos promedios del último periodo económico, por lo que se proyecta recaudar los ingresos tributarios como son: Impuestos sobre la propiedad, tasas y contribución especial de mejoras, contribuciones, ingresos no tributarios, Transferencias y Donaciones de capital, Empréstitos.

Las transferencias del Gobierno Central se encuentran presupuestadas según los Acuerdos y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Finanzas para el año 2025 proyectado.

2.- DE LOS GASTOS

La proyección de las remuneraciones mensuales unificadas se realiza en base a las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.

Para la proyección de los gastos de servicios, suministros y materiales se ha considerado las necesidades urgentes de cada departamento, apegándose a las normas de restricción de gasto público.

Dentro de la proyección de obras se ha previsto la ejecución de proyectos, productivos, ambientales.

ORGANIZACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, para el año 2025, para el cumplimiento de sus competencias, debe contar con el personal indispensable para llevar adelante sus funciones y actividades, su organización contiene niveles señalados en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, conforme lo establece el COOTAD; y estará constituido por los siguientes procesos:

- 1.- Proceso Gobernante:
- 2.- Proceso Habilitante de Asesoría:
- 3.- Procesos Habilitante de Apoyo:
- 4.- Procesos Agregados de Valor:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Presupuesto se regirá por el principio de Unidad Presupuestaria. En consecuencia, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas se formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se atenderá todos los gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado.

SEGUNDA.- El presupuesto constatará de las siguientes partes: Ingresos, Egresos y Disposiciones Generales. Además, un anexo con el detalle del distributivo de sueldos y salarios.

TERCERA. - El Director del área Financiera, (o quien haga sus veces) en coordinación con las unidades administrativas pertinentes serán los responsables de la ejecución del Presupuesto asegurando el control interno previo que evite incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.

CUARTA. - Una vez sancionado y aprobado el presente presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos y Reducciones de Créditos.

QUINTA.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá autorizar Traspasos de Créditos dentro de una misma área, programa o subprograma siempre que en el mismo existan disponibilidades suficientes. Se deberá informar al Concejo en la sesión más próxima acerca de los Traspasos que hubiese autorizado. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el Órgano Legislativo.

SEXTA. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presente Presupuesto se efectuarán el 31 de diciembre de 2025. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el Presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el Presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrá contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.

SÉPTIMA. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en el que la Autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo Presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten, en tanto no sea exigible la obligación se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.

OCTAVA. - Los compromisos del presupuesto Anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones se tendrán por anulados en los valores no devengados.

NOVENA. - Los excedentes de caja del Gobierno Autónomo Descentralizado que se mantengan al finalizar el ejercicio fiscal, se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal.

DÉCIMA. - La Dirección Financiera procederá a la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Económico del Año 2025, hasta el 31 de enero de 2026, y lo pondrá en conocimiento del Ejecutivo del GAD Municipal para su aprobación por parte del legislativo del GAD Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - Se prohíbe la administración de recursos financieros en forma extra presupuestaria por tanto, los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del Presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las operaciones de endeudamiento público se harán exclusivamente para programas de inversión e infraestructura. Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. La declaración de prioridad del endeudamiento será emitida por el pleno del Concejo Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - La recaudación de los ingresos se hará directamente por parte de la Administración Financiera.

DÉCIMA CUARTA. - Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se sujetarán a cada una de las partidas aprobadas en este presupuesto.

DÉCIMA QUINTA. - El producto de las rentas municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresará a la subcuenta denominada (ingresos no específicos). Pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en ellas.

DÉCIMA SEXTA. - Los títulos de crédito que se emitieran para el cobro de tasas y contribuciones especiales de mejoras serán firmados por el Director Financiero y el tesorero.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ningún empleado podrá recibir dinero por concepto de ingresos sean estos de tasas, multas etc, sin que tengan autorización legal y todo cobro de cualquier tributo se lo hará mediante la emisión de las especies valoradas, títulos de créditos o facturas debidamente legalizadas por el Director Financiero (o quien haga sus veces) y el tesorero.

DÉCIMA OCTAVA.- Ningún funcionario o Empleado cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la ley.

DÉCIMA NOVENA.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o cheques debidamente certificados se depositarán íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del depositario oficial el día hábil siguiente de su recaudación.

VIGESIMA.- Ninguna Autoridad, funcionario o empleado contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Los contratos cuya ejecución deberá durar más de un periodo presupuestario, se realizarán siempre y cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe ejecutarse en el periodo. Para el fiel cumplimiento legal de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerá asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada periodo subsiguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido, en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la Reforma Presupuestaria correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Director(a) Financiero, informará mensualmente al ejecutivo Municipal sobre el estado de las partidas, a fin de que las órdenes de pago se expidan en base a las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

VIGÉSIMA TERCERA.- No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Ejecutivo Municipal resolverá la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- Todos los gastos establecidos los efectuará el Tesorero mediante el sistema de pagos INTERBANCARIOS (SPI) establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA.- Toda orden de pago deberá ser revisada por el Director(a) Financiero (o quien haga sus veces), sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero.

VIGÉSIMA SEXTA.- El o los funcionamientos que ordenen o autoricen los pagos serán solidariamente responsables con el Tesorero por el uso indebido de fondos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, estará sujeto a lo que dispone la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y demás leyes, normas y disposiciones legales vigentes.

VIGENCIA DEL PRESUPUESTO. - La presente Ordenanza que Contiene el Proyecto Definitivo del Presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2025, entrará en vigencia a

partir de la fecha de su sanción por parte del doctor, Luis Eduardo Suqui Morocho, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal.



Dr. Roberto Dany Pérez Sisa
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del GAD Municipal San Miguel de los Bancos, CERTIFICA QUE: LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, fue conocida, discutida por el Concejo Municipal en sesiones celebradas: en primer debate en Sesión Ordinaria el 05 de diciembre de dos mil veinticuatro; y en segundo y definitivo debate en Sesión Extraordinaria realizada el 10 de diciembre de dos mil veinticuatro, conformen lo establecido en la primera parte del inciso primero del Art. 245 del COOTAD, resolviendo en ambas sesiones **NO APROBAR** la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - LO CERTIFICO.-



Dr. Roberto Dany Pérez Sisa
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Concejo Municipal conoció y discutió en dos sesiones LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS; y **NO HABER APROBADO** hasta el 10 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo que dispone la parte final del inciso primero del **Art. 245 del COOTAD**, el presupuesto entra en vigencia por el Ministerio de la Ley, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. En virtud de lo manifestado, dispongo su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE. -**

San Miguel de los Bancos, a 13 diciembre de 2024.



Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho
ALCALDE DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del GAD Municipal de San Miguel de los Bancos CERTIFICA QUE: el Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho, Alcalde del Cantón San Miguel de Los Bancos, dispone la aplicación del presente presupuesto que entra en vigencia por el Ministerio de la Ley, y su publicación en el Registro Oficial.



Dr. Roberto Dany Pérez Sisa
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO POR MINISTERIO DE LA LEY**

N° 0285-ALC-GADMSMB-2024

**Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho
ALCALDE DEL CANTÓN**

CONSIDERANDO

Que, mediante memorando N° MEM-139-DF-GADMSMB-2024 de fecha 29 de julio de 2024 el Econ. Edwin Tubay, Director Financiero, remite al Alcalde del cantón San Miguel de Los Bancos la "Estimación de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Económico del año 2025";

Que, mediante Circular N° 001-DF-GADMSMB-2024 de fecha 14 de agosto de 2024 el Director Financiero remite al Alcalde, directores y coordinadores del GAD Municipal la "Estimación Definitiva de Ingresos Para el Ejercicio Económico del año 2025 y Límites de Gastos";

Que, con memorando N° 476-CPOT-GADMSMB-2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 el Arq. Juan Calos Ganchala, Coordinador de Planificación y Ordenamiento Territorial, "Presenta el POA 2025, en conformidad con el Art. 233 del COOTAD";

Que, con memorando N° 971-DATH-GADMSMB-2024 de fecha 16 de septiembre de 2024 el Ing. Fabián Torres Romero, Director de Talento Humano, remite la "Propuesta de distributivo de remuneraciones año 2025", al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos;

Que, mediante memorando N° 0380-ALC-GADMSMB-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, el señor Alcalde del cantón San Miguel de Los Bancos, remite al Econ. Edwin Tubay Director Financiero el "Programa Operativo Anual para el Ejercicio Económico Anual 2025, de todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Los Bancos" para la revisión;

Que, con memorando N° MEM-209-DF-2024 de fecha 18 de octubre de 2024 suscrito por el Econ. Edwin Tubay en calidad de Director Financiero, remite el "Anteproyecto para el Ejercicio Económico del año 2025" al Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho Alcalde del cantón San Miguel de Los Bancos;

Que, mediante Resolución N° 002-CPC-SMB-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, el Consejo de Planificación cantonal de San Miguel de Los Bancos resuelve: "Emitir resolución favorable sobre la determinación del anteproyecto de presupuesto del ejercicio económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, considerando el límite presupuestario y de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en concordancia con lo dispuesto por el Art. 238 y 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y remitir al Concejo Municipal esta resolución que servirá como insumo en la aprobación del presupuesto Municipal 2025";

- Que**, mediante correo electrónico de fecha miércoles 30 de octubre de 2024 se hace conocer a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto. "Presentación del proyecto presupuestario para el ejercicio económico del año 2025 para su conocimiento, conforme al artículo 242 del COOTAD;
- Que**, mediante convocatoria Sesión Ordinaria No. 025 de fecha 07 de noviembre, en el punto cuarto se pone en conocimiento del legislativo "Presentación del proyecto presupuestario para el ejercicio económico del año 2025 para su conocimiento";
- Que**, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con 18 de noviembre de 2024, con relación al presupuesto para el ejercicio económico del año 2025, emite el informe No. 05, con sus conclusiones y emiten recomendaciones;
- Que**, el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre del 2024, mediante resolución legislativa No. 131-SG- CMSMB-2024, Resuelve: "No aprobar la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Los Bancos, primer debate por existir recomendaciones en el informe de la comisión";
- Que**, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre del 2024 conoció en segunda instancia la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2025, quienes luego de las intervenciones de los señores Concejales, con el voto de los Concejales: Liliana Herrera, Kleber Armijos, Iván Carpio y Blanca Arias, resolvieron no aprobar el presupuesto para el ejercicio económico 2025;
- Que**, cumpliendo con los mandatos y lineamientos legales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Municipio de San Miguel de Los Bancos, la Dirección Financiera, elaboró el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio económico del año 2025, sujetándose a los programas regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, incluyendo además el resultado del proceso participativo que se realizó asambleas locales y parroquiales;
- Que**, en los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador indican que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorialidad, integración y participación ciudadana; se regirá por la ley que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo definiendo las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales y, tendrán las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad"*;
- Que**, de acuerdo con la letra g) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, es competente para aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Los Bancos;

Que, el literal g) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que es facultad del Alcalde: *"g) Elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación";*

Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica: *"La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente";*

Que, el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala *"Informe de la Comisión de Presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año".*
La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de un nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.
Si la comisión encargada del estudio de presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local, entrará a conocer el proyecto de presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe";

Que, el artículo 245 del mismo cuerpo normativo señala: *"Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de Presupuesto por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivo..."*;

Que, siendo el presupuesto un instrumento de gestión para la determinación de los ingresos y gastos y su aplicación, se ha considerado las disposiciones legales establecidas en los artículos 262, 293 y 296 de la Constitución de la República y lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo referente a la formulación, programación, aprobación, ejecución, clausura y liquidación del presupuesto; los artículos 95, 96 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica de Servicio Público; Ordenanzas; Resoluciones y Acuerdos promulgados por los organismos legislativos y ejecutivos de la entidad;

Que, el artículo 245 del COOTAD, establece una alternativa, para cuando el Concejo Municipal no se pronuncie dentro del plazo respectivo o no apruebe la proforma presupuestaria y la programación elaboradas por la Dirección Financiera y presentada al Concejo por el Alcalde del Cantón; contemplando que de no aprobarse, se entenderán aprobadas por el ministerio de la ley y de manera automática;

Que, la ley no contempla ninguna posibilidad de que el GAD Municipal funcione sin un presupuesto, por lo que, la resolución del Concejo Municipal de no aprobar el

presupuesto para el ejercicio económico del 2025, constituye una expresión negativa a las necesidades de los diferentes sectores de nuestro Cantón, puesto que, al no contar con el mismo, significaría no tener los recursos que permiten operar y cumplir con los requerimientos y necesidades de nuestro Cantón San Miguel de Los Bancos;

En aplicación a lo que indica el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y las facultades que me otorga el artículo 57 letra i) del mismo COOTAD

RESUELVO:

Artículo 1. Disponer a la Dirección Financiera la aplicación del PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, presentado al Concejo Municipal, toda vez que, el Art. 245 del COOTAD indica que en caso de que el presupuesto no sea aprobado por el Concejo Municipal hasta el 10 de diciembre de cada año, este entrará en vigencia, por lo que el mismo queda aprobado por el ministerio de la ley y de manera automática; en base a los anexos que constan en el mismo.

Artículo 2.- En virtud de lo antes mencionado, el presupuesto para el ejercicio económico del año 2025, entrará en vigencia a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

Artículo 3.- Los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestre.

Artículo 4.- Se dispone a Secretaría General, proceda a notificar a la Dirección Financiera, así como a las otras áreas municipales, para los trámites de ley que correspondan, con las razones de que el PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, se encuentra aprobado por el ministerio de la ley.

Artículo 5.- Secretaría General, proceda a publicar el presupuesto del ejercicio económico del año 2025, en la página web institucional de San Miguel de Los Bancos y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Alcaldía del Cantón, a los 13 días del mes diciembre del 2025.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase



Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho

**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**





**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ISABEL**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3, numerales 1, 5, 7 y 8, de la Constitución de la República del Ecuador establece que entre los deberes primordiales del Estado, se encuentra el de: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 5 “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”, 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la planificación deberá garantizar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, los artículos 262, 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador regulan las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales y parroquiales rurales, dentro de las cuales se encuentra la formulación de planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de gobierno;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la norma ibídem manifiesta que los gobiernos municipales, entre otras tendrá las siguientes competencias exclusivas: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en ese código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”;

Párrafo 13.- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) en su artículo 54, entre otras, establece las siguientes atribuciones al gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la

realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; y, p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 55 literales a) y b) respectivamente: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 56 establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”

Que, el COOTAD en su artículo 57 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, las siguientes: e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; y, x) Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 322, señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a los lineamientos para el desarrollo establecidos en el artículo 2, numeral 4 determina: “Promover el equilibrio territorial, en el marco de la unidad del Estado, que reconozca la función social y ambiental de la propiedad y que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas”;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos (...)”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a su ámbito de aplicación, en su artículo 4 manifiesta que: “Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización (...)”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define que: “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece en su artículo 12 que los instrumentos de ordenamiento territorial a nivel cantonal son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 40 establece: “Los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística(...)”;

Que, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, manifiesta que: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma Ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”;

Que, mediante Resolución 003-2024-CNP de 16 de febrero de 2024 el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó por unanimidad el PLAN DE DESARROLLO para el Nuevo Ecuador 2024-2025, en su integridad y contenidos; y con Resolución 006-2024-CNP de 29 de abril de 2024 se incluyó al eje de riesgos.

Que, en sesión extraordinaria del 12 de noviembre del 2020; y en sesión extraordinaria del 09 de diciembre del 2020 el Concejo Cantonal aprueba en primer y segundo debate la Ordenanza que Sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Isabel, la misma que es publicada en el Registro Oficial Nro. 1775, con fecha martes 30 de noviembre de 2021;

Que, en sesión ordinaria del 31 de agosto del 2021; y en sesión extraordinaria del 10 de septiembre del 2021, el Concejo Cantonal aprueba en primer y segundo debate la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Isabel, la misma que es publicada en el Registro Oficial Nro. 610, con fecha miércoles 26 de enero del 2022;

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, el Consejo de Planificación Local, resuelve EMITIR RESOLUCIÓN FAVORABLE SOBRE LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO CONSTANTES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL;

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, la Directora de Planificación del GAD Municipal, mediante oficio Nro. 385-2024-GADMSI-DP-AJ recomienda la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON SANTA ISABEL

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 7, 55 literales a), b) y c), 56, 57 literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Isabel,

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL.

Art. 1.- Aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Isabel 2023-2027, articulado al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA: Deróguese LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL, aprobada por el Concejo Cantonal de Santa Isabel el 31 de enero de 2022, con la cual se alinea el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Isabel con el Plan Nacional Creando Oportunidades.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de conformidad con lo que establece el Art. 324 código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del GAD. Municipal de Santa Isabel, el día 24 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
NATALIA ANABEL
LALVAY SEGOVIA

AB. NATALIA ANABEL LALVAY SEGOVIA.
ALCALDESA DE SANTA ISABEL



Firmado electrónicamente por:
DIEGO FERNANDO
SALDANA OCHOA

AB. DIEGO FERNANDO SALDAÑA OCHOA
SECRETARIO GENERAL DEL GADM.
DE SANTA ISABEL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certificó que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en primer y segundo debate en sesión extraordinaria de fecha 05 de noviembre de 2024; y en sesión ordinaria de fecha 24 de diciembre de 2024. Santa Isabel, 24 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
DIEGO FERNANDO
SALDANA OCHOA

AB. DIEGO FERNANDO SALDAÑA OCHOA
SECRETARIO GENERAL DEL GADM.
DE SANTA ISABEL.

ALCALDÍA DE SANTA ISABEL. – Ejecútese y Publíquese. Santa Isabel, 24 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
NATALIA ANABEL
LALVAY SEGOVIA

AB. NATALIA ANABEL LALVAY SEGOVIA.
ALCALDESA DE SANTA ISABEL

Proveyó y firmo el decreto que antecede de la AB. NATALIA ANABEL LALVAY SEGOVIA, Alcaldesa del GAD.
Municipal de Santa Isabel, a los 24 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
DIEGO FERNANDO
SALDANA OCHOA

AB. DIEGO FERNANDO SALDAÑA OCHOA
SECRETARIO GENERAL DEL GADM.
DE SANTA ISABEL

**GAD
SAN RAFAEL****Administración 2023 - 2027*****San Rafael, Caldera, El Rosal y El Sixal*****SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS****PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN RAFAEL****RESOLUCION -018 -GADPSR-2024****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ningún servidor ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una

"Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los

instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 Ibidem, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las

prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía..."

Que, la Secretaría Nacional de Planificación, con fecha 27 de junio del 2023, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, mediante el cual expide: "LAS "DIRECTRICES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024-2025", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, dispone en el artículo 2, que - Disponer a la Subsecretaría de Planificación Nacional, realice el proceso de difusión y socialización de la Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT Proceso 2023- 2027, con los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales, parroquiales y el Régimen Especial de Galápagos, así como con sus asociaciones gremiales.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Nro. SNP-SNP- 2021-0010-A, el Presidente del Gobierno Parroquial Rural de San Rafael, convoca a las sesión extraordinaria, el día 06 de noviembre del 2024, a las 8h00 am, al Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, a reunión para la revisión y aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de San Rafael 2023-2027, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025.

Que, el Consejo Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, reunido el 06 de noviembre, emite el informe favorable, respecto a la Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial 2023-2027 de la Parroquia San Rafael vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, en el citado informe favorable del Consejo Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, determina la actualización del PDOT por Actualización de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, de 27 de junio del 2023,

RESUELVE:

APROBAR la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL 2023 – 2027", dentro de ello los productos y subproductos: 1) Análisis del PDOT vigente, 2) Diagnóstico del territorio por componentes: Físico Ambiental, Asentamientos Humanos, Económico Productivo, Socio Cultural, Político Institucional; 3) Propuesta estratégica; y, 4) Modelo de Gestión; conforme a lo que dicta la Guía para la Formulación / Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT); de conformidad con el Art 67. Literal b) del COOTAD y porque cumple con las directrices emitidas por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, por lo cual el presente documento expide la presente resolución basada en los siguientes artículos:

Artículo Uno: La presente resolución APRUEBA el Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Territorial de la Parroquia San Rafael, según lo establecido en el Art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo que se constituye en norma de obligatorio el cumplimiento para sus ciudadanos, enfocados a los lineamientos y herramientas de Planificación Estratégica Nacional.

Artículo Dos: Suscribir por unanimidad la "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 018 - GADPSR-2024 DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL, 2023-2027".

Artículo Tres: De conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de acuerdo con los artículos 42 y 43; y, la presente resolución, contiene los contenidos mínimos que son: Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión.

Artículo cuatro: El PDOT, ha sido formulado con la participación ciudadana a través de mecanismos establecidos en la Constitución de la República, Ley y normativa expedida por los Gobiernos autónomos descentralizados y lo establecido según artículos 300,304,305 y 307 del COOTAD y el Art. 45 y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas, en los apartados pertinentes.

Artículo cinco: La formulación, implementación y actualización del PDOT Parroquial ha cumplido y seguirá cumpliendo con lo citado en el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización inciso a) "Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia".

Artículo seis: La presente resolución entra en vigencia desde su suscripción.

Dada y firmada legalmente, en el Salón Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, a los 06 días del mes de noviembre del 2024, en un original y dos copias con el mismo contenido, valor y efecto legal. Cúmplase y Notifíquese.

Para constancia firman:



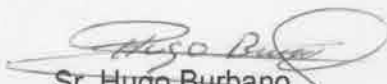
Sr. Cristian Delgado

PRESIDENTE DEL GADPR SAN RAFAEL



Sra. Gloria Arteaga

VICEPRESIDENTA DEL GADPR SAN RAFAEL



Sr. Hugo Burbano

VOCAL DEL GADPR SAN RAFAEL



Sra. Susana Chiles

VOCAL DEL GADPR SAN RAFAEL

Sr. Sebastián Lara

VOCAL DEL GADPR SAN RAFAEL

CERTIFICACION. EL infrascrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, Lic. Sonia Anrango, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 06 de noviembre del 2024, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Parroquia San Rafael, a los 06 días del mes de noviembre del 2024.



Lic. Sonia Anrango

C.I. 0401980412

SECRETARIA-TESORERAGAD. Parroquial Rural
San RafaelR.U.C. 0460022100001
Bolívar - CarchiFirmado electrónicamente por:
CRISTIAN STALIN
DELGADO ROJAS



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.